



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**** HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO ****

ACTA N° 380

Correspondiente a la **sesión ordinaria** del 26 de mayo de 2011.

Presidencia de los señores Decano, **Abog. Hernán GÓMEZ**
y Vicedecano, **Abog. Vicente Santos ATELA**
Secretaria de Asuntos Académicos, **Abog. Rita GAJATE**
Secretario de Postgrado, **Abog. Fabián SALVIOLI**

CONSEJEROS PRESENTES

Por el Claustro de Profesores

Abog. Vicente Santos ATELA
Abog. Ángel Eduardo GATTI
Abog. Marcelo KRIKORIAN
Abog. Sergio DELUCIS
Abog. Liliana ZENDRI
Abog. Luis RAMÍREZ (suplente)

Por el Claustro de Jefe de Trabajos Prácticos

Abog. Edwin MONTERO LABAT

Por el Claustro de Graduados

Abog. Manuel BOUCHOUX
Abog. Federico AYLLON

Por el Claustro de Estudiantes

Sr. Gerardo CAMPIDOGLIO
Sr. Matías BALSAMELLO
Sr. Joaquín MUELE SOLER
Sr. Joaquín ELISECHE
Sr. Damián BRUMER

Por el Claustro No Docente

Sr. Mario BARLOQUI (suplente)

CONSEJEROS AUSENTES

Por el Claustro de Profesores

Abog. Juan Carlos MARTÍN (c/aviso)
Abog. Amós GRAJALES (c/aviso)

Por el Claustro No Docente

Sra. Cecilia SAUER (c/aviso)





ÍNDICE

| | |
|--|----|
| PUNTO 1.- Conocimiento del informe del señor Decano..... | 3 |
| 1.1) <i>Próxima colación de grado.</i> -..... | 3 |
| 1.2) <i>Comisión de estudio de reforma los códigos Civil y de Comercio.</i> -..... | 3 |
| 1.3) <i>Secretaría de Extensión Universitaria.</i> -..... | 3 |
| 1.4) <i>Secretaría de Investigación Científica.</i> -..... | 4 |
| 1.5) <i>Secretaría de Postgrado.</i> -..... | 4 |
| 1.6) <i>201° aniversario de la Revolución de Mayo.</i> -..... | 4 |
| PUNTO 2.- Colocación de cuadro del Gral. Manuel Dorrego en la Sala de Sesiones del HCD.-..... | 5 |
| PUNTO 3.- Aprobación de solicitudes de tratamiento sobre tablas.-..... | 7 |
| PUNTO 4.- Consideraciones del consejero Damián Brumer. | 8 |
| PUNTO 5.- Aprobación del Acta N° 379 del HCD.-..... | 11 |
| PUNTO 6.- Aprobación de proponer al Consejo Superior la designación del Abog. Humberto Quiroga Lavié como Profesor Extraordinario Emérito. (Expte. 400-2000/10).-..... | 11 |
| PUNTO 7.- Aprobación de proponer al Consejo Superior la designación de Honoris Causa post-mortem para el Dr. Arturo Enrique Sampay. (Expte. 400-2440/11).-..... | 13 |
| PUNTO 8.- Aprobación de proponer al Consejo Superior la designación del Abog. Carlos Enrique Bisso como Profesor Extraordinario Consulto. (Expte. 400-1898/10).-..... | 22 |
| PUNTO 9.- Designación de la Abog. Mónica Rocco como profesora ordinaria adjunta de la cátedra 1 de Derecho Internacional Público.- (Expte. 400-044/09).-..... | 24 |
| PUNTO 10.- Designación del Abog. Luis A. Menucci como profesor ordinario adjunto de la cátedra 2 de Finanzas y Derecho Financiero. (Expte. 400-055/09).-..... | 25 |
| PUNTO 11.- Designación de Jefe de Trabajos Prácticos rentado y cuatro Ayudantes de Primera Categoría (2 rentados y 2 ad honórem) para la cátedra 1 de Sociología Jurídica. (Expte. 400-5621/08).-..... | 26 |
| PUNTO 12.- Designación de dos Jefes de Trabajos Prácticos rentado y dos Ayudantes de Primera Categoría ad honórem para la cátedra 3 de Derecho Procesal II. (Expte. 400-5575/08).-..... | 27 |
| PUNTO 13.- Aceptación de acreditación de actividad en el concurso para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos rentado y un cargo de Ayudante de Primera categoría ad honórem para la cátedra 1 de Derecho de la Navegación. (Expte. 400-5616/08).-..... | 27 |
| PUNTO 14.- Designación de seis Ayudantes de Primera Categoría rentados para la cátedra 3 de Derecho Internacional Público. (Expte. 400-5570/08).-..... | 29 |
| PUNTO 15.- Designación de docentes en la Licenciatura en Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias. (Expte. 400-2427/11).-..... | 32 |
| PUNTO 16.- Aprobación de solicitar ampliación de dictamen en el concurso para proveer un cargo de Profesor Adjunto Ordinario -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Civil I. (Expte. 400-031/09).-..... | 33 |
| PUNTO 17.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Solicitudes de prórroga Art. 21 del Estatuto UNLP.-..... | 34 |
| PUNTO 18.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Informes bianuales de mayores dedicaciones.-..... | 36 |
| PUNTO 19.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Solicitudes de adscripciones.-..... | 37 |
| PUNTO 20.- Declaración de Interés Académico al XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar a realizarse en la ciudad de Mar del Lata durante el mes de octubre de 2012. (Expte. 400-2259/10).-..... | 38 |
| PUNTO 21.- Designación de Patricia Ferrer, Carlos Pettoruti, María de las Nieves Cenicacelaya, Juan Carlos Hitters y Nancy Cardinaux como integrantes del Comité Académico del Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-2565/11).-..... | 38 |
| PUNTO 22.- Aprobación de proyecto y designación de director de tesis de Carlos Biangardi Delgado, alumno de la Maestría en Relaciones Internacionales. (Expte. 400-2513/11).-..... | 40 |
| PUNTO 22.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Designación de jurados de tesis.-..... | 40 |
| PUNTO 23.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Designación de docentes en Postgrado.-..... | 41 |
| PUNTO 24.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Créditos para cursos de Postgrado.-..... | 42 |
| PUNTO 25.- Ampliación del plan de estudios de la Especialización en Derecho Empresario. (Expte. 400-26.182/93).-..... | 43 |
| PUNTO 26.- Admisión de graduados al programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas correspondiente al ciclo lectivo 2011. (Expte. 400-2609/11).-..... | 44 |
| PUNTO 27.- Aprobación de las resoluciones que el señor Decano da cuenta haber dictado.-..... | 51 |
| PUNTO 28.- Declaración de interés académico de la Jornada sobre vigencia del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en la Provincia de Buenos Aires.- (sobre tablas)..... | 53 |
| PUNTO 29.- Designación de la Lic. Paula Pogré en el Seminario Taller “Enseñar para la comprensión en la Universidad, una manera de promover equidad en el acceso al conocimiento”. (Expte. 400-2439/11).- (sobre tablas)..... | 53 |
| PUNTO 30.- Aprobación de reglamento para los actos de defensa de tesis de doctorado y maestrías.-..... | 53 |

APÉNDICE

| | |
|---|----|
| I. REGULACIÓN DEL ACTO DE DEFENSA DE TESIS DOCTORALES O DE MAESTRÍAS..... | 55 |
|---|----|





- *En la ciudad de La Plata, a veintiséis de mayo de dos mil once, a las 17 y 40, dice el*

Sr. DECANO.- Queda abierta la sesión.

PUNTO 1.- INFORME DEL SEÑOR DECANO.

1.1) Próxima colación de grado.-

Sr. DECANO.- La próxima colación de grado será el 28 de junio a las 18.

En consideración.

- *Se toma conocimiento.*

1.2) Comisión de estudio de reforma los códigos Civil y de Comercio.-

Sr. DECANO.- La Comisión para la elaboración del proyecto de ley de reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación ha remitido invitación a profesores e investigadores para participar formulando propuestas de modificación de ambas normas. Las ponencias pueden presentarse hasta el 15 de junio, para lo que si alguien quiere recabar más datos, puede consultar la página web de la Facultad.

Si bien había vencido el plazo fijado para recibir propuestas por esta comisión, integrada por destacados juristas como la doctora Kemelmajer de Carlucci y otros civilistas, el señor Vicedecano hizo una gestión directamente con el doctor Lorenzetti y nos habilitaron a que profesores y directores de institutos de esta Facultad puedan acompañar algunas expresiones científicas que versen sobre el tema.

Entonces, es interesante que antes del 15 de junio comuniquemos esta posibilidad a los profesores de Derecho Civil, Derecho Comercial y de Derecho Privado de esta Facultad para que, los interesados, puedan presentar propuestas.

En consideración.

- *Se toma conocimiento.*

1.3) Secretaría de Extensión Universitaria.-

Sr. DECANO.- La Secretaría de Extensión tiene abierta la inscripción para graduados con menos de dos años de recibidos y a los alumnos que hayan aprobado las siguientes asignaturas: Sociología Jurídica, Derecho Civil V y Prácticas Procesales, para sumarse a los dieciséis consultorios jurídicos gratuitos que posee la Facultad.

Además, a partir del 6 de junio, todos los lunes de 16 a 18 en el aula Sub10, se llevará a cabo un ciclo de cine destinado a todo público. Entre los filmes a presentar se encuentran: "Tierra y Libertad", "La batalla de Argelia", "Una temporada de incendios" y "Kamchatka".



También ha implementado el programa Derecho al Arte, para expresión de los alumnos de esta Facultad. A tal fin convoca a artistas, productores independientes y estudiantes de la carrera de Abogacía, para la presentación de actividades artísticas y culturales, individuales o colectivas, con el objetivo de evaluar la inclusión de las mismas en la programación del segundo cuatrimestre del corriente año.

Con esta iniciativa se busca abrir el espacio a un espectro amplio de actividades y eventos, en el marco de la participación universitaria y comunitaria, proponiendo una oferta que incluirá exhibiciones y muestras de diferentes expresiones artísticas, como ciclos de cine, teatro y eventos musicales.

Al respecto, se le pide colaboración al claustro estudiantil para su difusión.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

1.4) Secretaría de Investigación Científica.-

Sr. DECANO.- El CIN y la Universidad Nacional de La Plata lanzaron un programa de estímulo a la investigación científica para alumnos de grado, con una ayuda de 800 pesos mensuales. Las presentaciones se tienen que hacer antes del 30 de mayo en la Secretaría de Investigación Científica y también pueden obtener más datos en la página web de la Facultad.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

1.5) Secretaría de Postgrado.-

Sr. DECANO.- El 3 de junio próximo, a las 15 en el aula 5 de la Casa de Postgrado, se llevará a cabo la defensa de tesis de la Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional siglo XXI a cargo del licenciado Gustavo Eduardo Ponte.

Dicho trabajo se titula: “El sistema de inteligencia en el nivel de conducción estratégico nacional y su producción en la República Argentina”, y el Jurado evaluador está compuesto por la licenciada Silvia Beatriz Cucovaz, el doctor Pablo Ángel Tello y el profesor Alejandro César Simonoff.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

1.6) 201° aniversario de la Revolución de Mayo.-

Sr. DECANO.- Para finalizar, un recuerdo a la gesta del 25 de mayo de 1810 y los 201 años de la Revolución de Mayo.

En consideración.

- Se toma conocimiento.



PUNTO 2.- COLOCACIÓN de cuadro del Gral. Manuel Dorrego en la Sala de Sesiones del HCD.-

Sr. DECANO.- Tiene la palabra el consejero Ramírez, quien había expresado su deseo al Consejo Directivo su deseo para colocar un cuadro del general Manuel Dorrego en este recinto.

Sr. RAMÍREZ.- La idea de rendir un homenaje y la donación del cuadro trascienden el acto material, tienen que ver con un relato histórico y político que representa el pasado de nuestra Nación, aquellas cosas que nos unen y dieron lugar al nacimiento de la Patria.

Todo homenaje tiene sentido porque implica rescatar las tradiciones. Y, de alguna manera, nuestra tradición republicana y federal podemos visualizarla a través de este cuadro de Dorrego.

Voy a argumentar porqué Dorrego, pero primero le agradezco a este Honorable Consejo Directivo y a los señores Decano y Vicedecano la aceptación de la propuesta de donar una reproducción del retrato del general Manuel Dorrego para ser colocado en este recinto.

A cada consejero le acompañé una copia a escala de este retrato que es reproducción del que donó la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires al Museo Histórico Nacional.

La idea de integrar este prócer a las paredes de esta Sala está motivada en rescatar para la imagen y representación de quienes ejercen el gobierno de esta Facultad y de toda la comunidad una visión más integral de aquellos que con su sangre posibilitaron la liberación de nuestra Patria y la definitiva organización política de nuestra Nación.

Una simple mirada recorriendo los cuadros aquí colgados nos hará comprender que la figura de este personaje viene a contemplar, con su ideología de republicanism federal, las distintas sensibilidades y creencias que sedimentaron nuestra Nación.

La actuación pública de Manuel Dorrego fue muy intensa, pese a los dieciocho años de protagonismo que le tocó vivir.

Dorrego fue adquiriendo y construyendo su pensamiento mediante una larga elaboración. A sus comienzos en la formación académica como alumno del famoso Colegio de San Carlos le siguieron sus estudios universitarios en la Universidad de San Felipe, en Santiago de Chile, a donde se trasladó para iniciar la carrera de Abogacía.

Pronto abandonó las aulas y se unió al movimiento independentista chileno. En la milicia del país andino fue precursor de su independencia y ganó las estrellas de capitán. Tenía 23 años.



Antes de concluir 1810 regresó a Buenos Aires y se unió al Ejército Auxiliar del Alto Perú. De esta forma se incorpora definitivamente a la vida militar y política de la Patria.

Las ideas por las que luchó como soldado, legislador, diputado constituyente, periodista y gobernador aún tienen vigencia, porque prestan utilidad para afianzar nuestro sistema de gobierno representativo, republicano y federal.

No sólo fue difusor de los argumentos doctrinarios federalistas y republicanos, también dio testimonio en su vida en cada acción y en cada medida de gobierno.

En la defensa del sufragio universal es donde se destacó como pionero por la vigencia de la democracia y el sistema representativo que fija su base sobre la igualdad de derechos.

También ejerció la defensa de los derechos públicos del ciudadano a través de la supresión de las levas, por lo que luchó como legislador y como periodista. Finalmente, las derogó cuando fue gobernador en 1827.

En relación con el plano económico, desde su gobierno alentó el restablecimiento del valor de la moneda mediante el saneamiento de la economía y la prohibición de la excesiva emisión de billetes.

Supo utilizar a la prensa para la defensa de los derechos de los pueblos, procurando instruir y moralizar a los ciudadanos. Esta condición de polemista y escritor fue tan importante como la de soldado.

En relación con la organización federal, rescata a la Federación por ser la idea compartida por la mayoría de los pueblos y como la mejor defensa contra el absolutismo y la tiranía.

En el Congreso de 1826 dijo, con claridad y temeraria sinceridad, que el federalismo eliminaría la inconveniente influencia de la ciudad de Buenos Aires sobre las provincias del interior.

De conformidad con estas ideas federales, desde el gobierno concreta la restauración del respeto pleno a las autonomías provinciales, a fin de lograr las bases para la reunión de un Congreso General Constituyente.

El 1° de diciembre de 1828 se produjo el golpe de Estado a cargo del general Juan Lavalle. El 13 de diciembre, en un acto de barbarie, el legítimo gobernador de la Provincia de Buenos Aires fue fusilado en Navarro. Tenía 41 años.

Entonces, vale la pena preguntarnos ¿por qué Dorrego? Porque Dorrego es presente y futuro; porque dejó sus intereses personales de lado para luchar por la independencia americana junto a Belgrano, San Martín y Bolívar; porque fue el héroe de Salta y de Tucumán como escudero del general Belgrano y se le otorgó la jerarquía de coronel siendo aún muy joven; porque dio al general San Martín el



plan de guerra de guerrillas para defender el Norte y luego otorgó dicha jefatura a Martín Miguel de Güemes.

Porque injustamente le fue negado su ascenso a Vicejefe del Ejército Nacional, por la pretensión de llevar hasta la victoria final una batalla decisiva para evitar la desintegración del suelo patrio en el Alto Perú; porque fue desterrado por el rechazo a la connivencia entre el gobierno directorial de Pueyrredón y la invasión de los portugueses a la Banda Oriental; porque al volver del destierro rechazó la gracia del perdón que le concedía el gobierno y exigió un juicio público por tribunales independientes.

Porque en cada gesto, en cada actitud suya, tanto en la gesta de liberación como desde la gestión de gobierno, vivió y floreció la república, la independencia y la libertad. Porque en la encrucijada de la Patria, su sacrificio sirvió para darle vigencia al pensamiento republicano y federal de mayo.

Precisamente estos postulados que él enarbolará en su vida pública tienen la frescura, vigencia y actualidad que justifican el deber de rescatarlos y difundirlos a las nuevas generaciones, particularmente cuando acabamos de celebrar la gesta del 25 de mayo.

Y porque, como dijo Estada: *"Fue un apóstol de las tremendas crisis. Pisó la verde campiña convertida en cadalso, enseñando a sus conciudadanos la clemencia y la fraternidad, y dejando a sus sacrificadores el perdón en un día de verano ardiente como su alma, sobre el cual la noche comenzaba a echar su velo de tinieblas como iba arrojar sobre él la muerte su velo de misterio; se dejó matar con la dulzura de un niño, él que había tenido dentro del pecho todos los volcanes de la pasión. Supo vivir como los héroes y morir como los mártires"*. (APLAUSOS)

Sr. DECANO.- Con las palabras pronunciadas por el consejero Ramírez, queda oficializada la colocación del cuadro con el retrato del general Manuel Dorrego en este recinto.

PUNTO 3.- SOLICITUDES DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS.-

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de tres asuntos de urgente tratamiento que no pudieron incluirse en el orden del día ya que, como todos saben, éste se cierra 48 horas hábiles antes de la sesión.

El primer tema es una nota del director y la secretaria del Instituto de Derechos del Niño, doctores Ernesto Doménech y María José Lezcano, respectivamente, por la que solicitan la declaración de interés académico de una jornada sobre el fuero penal juvenil en la Provincia de Buenos Aires, actividad que cuenta con el apoyo de UNICEF.



La urgencia para tratar este tema sobre tablas radica en que el evento se realizará la semana que viene y, en caso de que el Consejo Directivo lo quiera declarar de interés académico, para que lo pueda hacer a tiempo y no a posteriori.

A cada consejero le acerqué copia de la nota del doctor Doménech y un borrador del texto de la declaración de interés académico.

El segundo punto es el expediente 400-2439/11, presentado por la doctora Mónica Bornia como Prosecretaria de Capacitación Docente de la Facultad, en relación con un curso de capacitación que fuera aprobado por este Consejo Directivo. En su momento se omitió la designación de la docente responsable de dicho curso, por lo que resulta necesariamente urgente que este Cuerpo dicte una resolución aclaratoria de aquélla designando a la profesora Paula Progré, a los efectos de imputación presupuestaria y formalización del docente a cargo.

- Se incorpora el consejero Gatti.

Sr. ATELA.- El tercer punto es una propuesta del Secretario de Postgrado, doctor Fabián Salvioli, reglamentando los actos académicos para la defensa de tesis doctorales y de maestrías. La urgencia en aprobar este proyecto está en que próximamente, como informara el señor Decano, se harán defensas de tesis.

Asimismo, señor Decano, solicito que cada punto se vote individualmente y, de ser aprobados, se incorporen a continuación del último punto del orden del día, como lo establece el reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del primer punto referido por el consejero Atela.

- Se aprueban por unanimidad.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del segundo punto referido por el consejero Atela.

- Se aprueban por unanimidad.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del tercer punto referido por el consejero Atela.

- Se aprueban por unanimidad.

PUNTO 4.- CONSIDERACIONES del consejero Damián Brumer.

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Es para hacer referencia a dos cuestiones y formular una pregunta.

Por un lado, les comentamos que junto con distintas organizaciones sociales estamos haciendo un fondo por la huelga y lucha que lleva adelante una asociación de docentes en la provincia de Santa Cruz. Al día de hoy, hay treinta y ocho docentes procesados y el Gobierno provincial implementó una medida de represión hacia esos docentes que están haciendo reclamos absolutamente legítimos y que tienen que ver con aumentos salariales y mejoras laborales, en una



provincia donde la canasta básica es más elevada que la de la Provincia de Buenos Aires.

Para paliar esa situación, nosotros repartimos bonos colaboración y les vamos a agradecer a todos aquellos que puedan contribuir con esta obra, sobre todo porque la situación que atraviesan esos docentes, colegas suyos (*dirigiéndose a los consejeros por el Claustro de Profesores*) es bastante compleja y crítica, y no se refleja acabadamente en los medios masivos de comunicación.

La segunda cuestión tiene que ver con un planteo realizado en la última sesión del Consejo Directivo, en torno al posible juicio académico al doctor Pedro Luis Soria. Lamentablemente tenemos que volver a tocar este tema, no obstante que tuvimos una reunión con el señor Vicedecano en las últimas semanas, quien nos dijo que el señor Decano se iba a comprometer en elevar una propuesta al Consejo Directivo para que en esta sesión se pudiera votar la formación de la comisión instructora de juicio académico que, por negligencia de la Facultad -al menos así lo entendemos nosotros-, no está integrada.

Hacemos este llamado de atención porque nos parece una situación irregular y grave que hayamos denunciado una situación y, al día de hoy, un docente como el doctor Soria continúe dictando clases cuando es ex funcionario de la última dictadura y está imputado en una causa por delitos de lesa humanidad.

Entonces, al respecto queremos saber cuáles serán realmente los pasos a seguir por parte del señor Decano o del señor Vicedecano o de quien nos tenga que dar una explicación al respecto. El reglamento de juicio académico plantea que cuarenta y ocho horas después de presentada la denuncia se le debe dar traslado de la misma a la comisión instructora, que tiene plazos breves para expedirse sobre el mérito de hacer o no juicio académico. Pensamos que ese período ya fue superado ampliamente, porque la denuncia fue presentada hace un mes y aún no tenemos ninguna respuesta, lo que nos lleva a pensar, salvo que nos digan algo en contrario, que esta Facultad no tiene intención alguna de hacerse cargo de esta problemática tan grave que estamos denunciando.

Sr. DECANO.- A título informativo, la comisión instructora de juicio académico a la que se refiere el consejero Brumer, según el reglamento tiene que estar compuesta por distintos docentes, entre ellos el de más antigüedad en el ejercicio de la docencia. Cuando estuvimos analizando quiénes estaban en esas condiciones, renunciaron varios docentes, precisamente los más antiguos, lo que nos llevó a retrasar el trámite hasta determinar qué docentes pueden ser designados sus integrantes. Se supone que la comisión instructora tendrá trabajo durante un tiempo y no se puede designar a alguien que tan solo pueda permanecer hasta fin de año y deje todo sin avanzar.

Sr. BRUMER.- ¿En qué plazo se va a resolver?



Sr. DECANO.- Lo resolveremos en el corto plazo y no sólo por este tema sino porque hay pedidos de otros pedidos de juicio académico que también necesitan que la comisión instructora esté integrada.

Sr. BRUMER.- El tema, disculpen la insistencia, es que para esta sesión íbamos a tratar la conformación de la comisión instructora, según nos informaron.

Sr. DECANO.- No. Si no me equivoco, había pasado a tratamiento en comisión pero no había plazo para la designación de la comisión instructora.

Sr. BRUMER.- Nos reunimos con el señor Vicedecano, el doctor Atela, quien nos comentó que iba a pasar una propuesta para que pasara por comisiones, previo a esta sesión del Consejo Directivo.

Sr. DECANO.- Bueno, una propuesta a las comisiones. Pensé que hablaba del plenario.

Sr. BRUMER.- Bueno, pero llegamos a esta sesión, después de un mes de presentada la renuncia y no tenemos ninguna novedad, nos han dicho nada. Entendemos que puede haber pasos administrativos que seguir para designar la comisión, etcétera, pero el tema es la urgencia de este pedido, sobre todo apoyándonos en el reglamento de juicio académico.

¿No hay una respuesta más convincente?

Sr. DECANO.- Es la respuesta que le puedo dar, si no, peticiónelo y se le dará trámite en el expediente.

Sr. BRUMER.- La tercera cuestión es ¿hay un punto relacionado con la reforma del plan de estudios que no fue incluido en el orden del día?

Sr. ATELA.- Sí, porque para esta sesión no contamos con el informe de autoevaluación impreso. Para partir con el análisis del plan de estudios queríamos hacerlo con una copia del informe de autoevaluación impresa para cada consejero; es lo que se terminó el año pasado y pasó del diagramador a la imprenta, pero lo tendrán para la próxima sesión. La idea es que puedan tener el proyecto con el informe de autoevaluación para la próxima sesión que probablemente sería el 9 de junio.

Sr. BRUMER.- ¿Va a volver a pasar por las comisiones?

Sr. ATELA.- El proyecto ya cuenta con despachos para ingresar al orden del día.

En los últimos mails que les envié, le pedí a cada uno que vaya viendo qué comisiones integrará, sin perjuicio de lo cual puede participar en las reuniones de las restantes comisiones deliberando o aportando proyectos. La idea es constituir las comisiones para ponerlas en marcha cuanto antes, que sus miembros fijen día y horario de reunión, que se dé a conocimiento y, a partir de ahí, comenzar a recopilar información.

Previendo que el trabajo será intenso, la idea es utilizar esta Sala de Sesiones como oficina de trabajo, para lo cual el Área de Informática instalaría



una o dos computadoras a fin de que cada consejero o comisión tenga los elementos para trabajar, es decir, no sólo para recibir a los autores de propuestas sino también poder desarrollar el trabajo con el auxilio de todas las áreas de la Facultad.

Sr. BRUMER.- A nosotros nos resultaba interesante que pueda volver a discutirse en comisiones, sobre todo porque entendemos que tuvo un paso bastante rápido desde su presentación y, quizás, sería interesante discutirlo más acabadamente.

Nosotros recibimos el proyecto pero por los cortos plazos en los que se dieron estas situaciones, ¿habría tal vez posibilidad de que vuelva a pasar por las comisiones?

Sr. ATELA.- El expediente tiene despachos firmados de las dos comisiones, si usted tiene alguna propuesta modificatoria sobre ese proyecto, me la hace llegar y se la reenvío al resto de los consejeros; si eventualmente consideran que debe volver a comisiones, así se hará, si no, se tratarán en el plenario.

Sr. BRUMER.- Está bien.

PUNTO 5.- CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 379 DEL HCD.-

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el Acta N° 379 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por el Honorable Consejo Directivo el 28 de abril próximo pasado.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 6.- ATELA, Vicente. Consejero Directivo por el Claustro de Profesores. P/Designar al Abog. Humberto Quiroga Lavié como Profesor Extraordinario Emérito. (Expte. 400-2000/10).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Visto la propuesta para la designación de profesor extraordinario en grado de “Profesor Emérito” del Abog. Humberto QUIROGA LAVIE, (DNI N° 4.190.096), y siendo que de la Ordenanza General 181 en su art. 1 dispone “Podrán ser Profesores Eméritos, los Profesores Titulares Ordinarios, que habiendo alcanzado la edad de 65 años y que en virtud de haber demostrado, a propuesta de las tres cuartas partes de los integrantes del Consejo Directivo, según el caso, a lo largo de su desempeño universitario condiciones sobresalientes para la docencia, investigación o creación intelectual e integridad ético moral relevantes, sean designados por el Consejo Superior a propuesta del respectivo Consejo Directivo”, se encuentran suficientemente cumplidos los recaudos exigidos por la normativa citada y el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.

En tal sentido se reconoce que el Abog. Humberto Quiroga Lavié ha desempeñado la docencia en los cargos de profesor adjunto ordinario y luego profesor titular ordinario de la materia “Derecho Constitucional” (fs. 4), Director del Instituto de Derecho Político y Constitucional “Carlos Sánchez Viamonte” de esta unidad académica (fs. 4 y 10).

Asimismo en la vida universitaria ha sido Decano Normalizador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP) con el advenimiento de la



democracia en el año 1983 y más luego Decano electo por el Consejo Académico Normalizado.

También materia de investigación ha revestido la máxima categoría que puede obtener un investigador en el sistema oficial de investigación científica, revistiendo la categoría de Investigador "I" en el programa de categorización 1998 (fs. 8).

Además autor de numerosos artículos y libros vinculados al derecho Constitucional Argentino y al Derecho Público en general (fs. 5/7), los que han hecho conocido y citado en numerosas facultades de derecho del país y de Latinoamérica.

Entre sus últimas actividades relevantes podemos citar que ha sido Convencional Constituyente en la reforma de la Constitución de la Nación Argentina realizada en el año 1994 y miembro académico en representación de las Universidades Públicas para integrar el Consejo de la Magistratura de la Nación.

Por lo expuesto, los antecedentes sucintamente descriptos y demás constancias obrantes en las actuaciones, y siendo que el abogado Humberto Quiroga Lavié en el desempeño de la vida universitaria ha demostrado condiciones sobresalientes en el campo de la docencia, la investigación y el trabajo intelectual, así como en la vida universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP) se estima que puede procederse y recomienda su designación como Profesor Extraordinario en grado de "Profesor Emérito" (art. 1 y cc. Ordenanza 181).-

Sala de Comisiones, abril de 2011.-

Fdo.: ATELA, GRAJALES

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 12 de mayo de 2011.-

Fdo.: GATTI, KRIKORIAN, DELUCIS, MUELE SOLER

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Señor Decano, señores consejeros: sin perjuicio de haber discutido esta propuesta en las comisiones y que el despacho de la Comisión de Enseñanza es bastante ilustrativo de los méritos y las valoraciones tenidas en cuenta para esta propuesta, simplemente quiero destacar que en esta Facultad el doctor Humberto Quiroga Lavié ha trascendido su obra y su pensamiento en dos grandes vertientes.

Una de ellas es la de la docencia. Fue profesor de Derecho Constitucional y Director del Instituto de Derecho Político y Constitucional. Sin duda, uno de los últimos grandes constitucionalistas que tuvo y tiene esta Facultad, a la que orgullosamente ha representado como reconocido constitucionalista en el país y en Latinoamérica.

Pero el doctor Quiroga Lavié no sólo se destacó como profesor y especialista en Derecho Constitucional sino que también fue uno de los artífices de la reforma constitucional de 1994, de la que fue convencional y por lo que, con el doctor Juan Carlos Hitters -profesor extraordinario emérito-, esta Facultad tuvo dos destacados profesionales en esta ocasión.

La otra vertiente tiene que ver con la vida universitaria. Con el advenimiento de la democracia en 1983, el doctor Quiroga Lavié fue designado por el Poder Ejecutivo Nacional para normalizar esta Facultad. Una vez alcanzado ese objetivo,



logró que el Consejo Académico, por el voto democrático de los distintos sectores de la vida universitaria, lo eligieran como el primer decano de la democracia.

Eso sumado a sus valores intelectuales plasmados en numerosos artículos, libros, constituciones comentadas de la Nación Argentina, comentarios de fallos y extensa actividad doctrinaria lo hacen merecedor de este reconocimiento, con lo que pasará a ser uno de los grandes publicistas de esta Facultad junto con otros constitucionalistas como Jorge Reynaldo Vanossi y Segundo Linares Quintana.

Entonces, mi propuesta es para que el Consejo Superior de la Universidad designe al doctor Humberto Quiroga Lavié como profesor extraordinario emérito.

Muchas gracias.

Sr. DECANO.- Si ningún otro consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, disponiéndose proponer al Consejo Superior de la UNLP la designación del Dr. Humberto QUIROGA LAVIÉ como profesor extraordinario emérito.

PUNTO 7.- BOUCHOUX, Manuel Alberto. Consejero Directivo por el Claustro de Auxiliares Docentes. E/Petición de Honoris Causa post-mortem para el Dr. Arturo Enrique Sampay. (Expte. 400-2440/11).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar la propuesta realizada por el Consejero Directivo Abog. Manuel A. Bouchoux, por la que impulsa la declaración por parte del Consejo Superior Universitario en el carácter de “Doctor Honoris Causa Post Mortem” al ex profesor de ésta unidad académica Dr. Arturo Enrique SAMPAY.

Que conforme el art. 56 inc. 17) del Estatuto Universitario “Acordar el título de Doctor “Honoris Causa” por iniciativa propia o de las facultades, a personas que sobresalieren por su acción ejemplar, trabajos o estudios”, encontrándose reglamentado su procedimiento mediante la Ordenanza General 181.

Que el Prof. Dr. Arturo Enrique SAMPAY ha sido un prestigioso especialista del derecho constitucional, habiendo introducido los conceptos del constitucionalismo social en la Argentina, y decidido protagonista de la reforma de la Constitución Argentina en el año 1949.

Que en esta unidad académica se ha desempeñado como Profesor de Derecho Político hacia el año 1944, que le valieron el desempeño al frente de cátedra que interrumpido por los períodos de facto.

Que entre sus obras jurídicas y del pensamiento político-constitucional podemos citar “La Crisis del Estado de Derecho Liberal-Burgués”, “La Filosofía del Iluminismo y la Constitución de 1853”, “Introducción a la Teoría del Estado”, entre otras.

Que con el advenimiento de la Revolución Libertadora (1955) fue víctima de la persecución política, abandonando su actividad docente y política, habiéndose exiliado en la República Oriental del Uruguay.

Que la personalidad del Prof. Sampay ha marcado una época para el constitucionalismo social en su dimensión política, económica y social, por lo que evaluada íntegramente su trayectoria y vida, se estima que ha contribuido con sus acciones, conductas de relevancia humanística, social y política para la realidad argentina de su época.



Por lo expuesto, encontrándose cumplidos los extremos del art. 11 y cc. de la Ordenanza General 181 y del art. 56 inc. 17) del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, se estima que puede impulsarse la declaración de “Doctor Honoris Causa Port Mortem” del Prof. Arturo Enrique SAMPAY.-
Sala de Comisiones, 11 de mayo de 2011.-
Fdo.: ATELA

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.
Sala de Comisiones, 12 de mayo de 2011.-
Fdo.: KRIKORIAN, GATTI, DELUCIS, MUELE SOLER

Sr. BOUCHOUX.- Pido la palabra.

Si bien la nota que da inicio a este expediente es fundada y hay dictámenes favorables de las comisiones, entiendo que es importante desarrollar en este plenario los argumentos por los que se solicita proponer al Consejo Superior de la Universidad declarar doctor honoris causa post mortem a Arturo Enrique Sampay.

El Estatuto de nuestra Universidad concede este título honorario a personas que sobresalieren por su acción ejemplar, por sus trabajos o por sus estudios.

El próximo mes de julio se cumplirán cien años del nacimiento de Arturo Enrique Sampay y en este marco creo que su figura, tanto por su integridad personal como por su actuación política y académica, se hace merecedora del título que aquí se propone concederle.

Para dar una razón fundamental por la que hoy, a cien años de su natalicio -como decía recién-, entiendo que esta Universidad tiene que homenajearlo con este título, diré que fue alumno y profesor de esta Universidad, más precisamente, de esta Facultad. También que, a partir de su intervención decisiva en la redacción de la Constitución de 1949, fue el primer jurista que puso los derechos sociales en el plexo constitucional de nuestro país.

Esas circunstancias, que haya sido alumno y docente de esta Casa, y aquel que dio contenido social a nuestra Constitución, entiendo que alcanzan y sobran para otorgarle la distinción que se solicita.

Y destaco que el objeto de esta petición no es iniciar aquí una defensa de la Constitución de 1949 -sin duda, personalmente podría ensayarla y hacerla- que pretendió ser borrada de nuestra historia constitucional por bando militar, si no, que se trata de una cuestión distinta y más sencilla: rescatar la figura, por muchos olvidada, de Arturo Enrique Sampay.

¿Quién fue Arturo Enrique Sampay? Sampay nació en Concordia, Entre Ríos, en 1911. Fue platense por adopción y se graduó de abogado en 1932, luego de lo cual viajó a Europa para cursar estudios en Zurich, Milán y París.

Su origen era radical pero, luego de 1945, se acercó al peronismo, como otros tantos radicales.



Según surge de su legajo personal -que tuvo la posibilidad de ver- ejerció en la cátedra de Derecho Político como adscripto desde el 11 de mayo de 1944, luego del correspondiente concurso. Más tarde, en 1947, integró la terna para cubrir el cargo de titular de Derecho Constitucional, detrás de otros dos grandes juristas, los doctores Luis Ricardo Longhi y Segundo Linares Quintana.

En 1949 fue designado profesor interino a cargo de la cátedra de Derecho Político. En 1950 fue delegado de esta Facultad ante el Congreso de la Asociación Internacional de Ciencia Política, realizado en Zurich, Suiza.

También fue designado Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires durante el gobierno de Mercante.

Tuvo una destacadísima actuación en la Asamblea Constituyente de 1949, de la que el propio Mercante fue presidente. Más tarde acompañó a Mercante en su alejamiento del cargo de Gobernador y se radicó en Montevideo, en 1952, época en la que se alejó de esta Facultad, regresando al país recién en 1958.

Salvador Allende lo recibió en Chile, donde dictó una serie de conferencias que sirvieron de base para la reforma constitucional de 1971.

En 1974 retornó a esta Facultad como Director del Instituto de Sociología y Filosofía Jurídica.

Durante sus últimos años de vida se desempeñó como Vicepresidente de la Comisión contra la Discriminación Racial, de la ONU, cargo para el que fuera propuesto por el Congreso Nacional en 1975.

Arturo Sampay falleció en La Plata el 1° de febrero de 1977.

Entre sus publicaciones se destacan: "La crisis del Estado de derecho liberal burgués", de 1942; "El informe de la comisión revisora de la Constitución", de 1949; "Introducción a la teoría del Estado", de 1951, su obra más importante; "Constitución y Pueblo" y "Las constituciones de la Argentina", de los años '70.

También publicó diversos artículos. En su legajo personal constan los escritos que él mismo citara al concursar en 1943, cuando contaba con 32 años, destacándose el primero de todos, una crítica a la naturaleza del estado nazi que tuvo la oportunidad de leer: "El estado nacional socialista alemán", donde lo caracteriza como un estado racista, autoritario, antisemita y totalitario; la particularidad de este trabajo es que fue publicado en la Ley en 1940, cuando él tenía 29 años, en pleno apogeo del nazismo, con el valor que ello conlleva.

Pero más allá de su gran formación jurídica y filosófica, es la actuación como constituyente lo que transforma a Sampay en un hito de nuestra historia constitucional.

Raúl Zaffaroni, actual integrante de la Corte Suprema de Justicia, en el estudio preliminar de la Constitución de 1949 realizado con motivo de 60° aniversario, se refiere a Sampay como un teórico original, profundo, inquieto, de



formación tomista y señala que su crítica al liberalismo no lo enfrentó nunca al liberalismo político sino a sus consecuencias económicas.

Como dije anteriormente, el inestimable valor de Sampay radica en haber sido el primer jurista argentino en incluir los derechos sociales en la Constitución, a partir de la indiscutible autoría intelectual de las garantías colectivas incorporadas en el texto constitucional de 1949.

En ese sentido, el artículo 37 de ese texto establecía un larguísimo catálogo de derechos sociales que se complementaban con la norma del artículo siguiente, que proclamaba la función social de la propiedad.

Ese artículo 37 establecía los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad, de la educación y la cultura. Esta extensísima norma es la primer referencia constitucional a los derechos sociales y la más completa que haya existido hasta hoy en nuestra historia constitucional.

En sus comentarios, el doctor Zaffaroni señala que el artículo 37 es el más innovador de la Constitución de 1949 y lo caracteriza como un "verdadero programa de paz y progreso humano". Y el análisis del juez Zaffaroni es más interesante cuando agrega que, en la actualidad, nuestro plexo constitucional en materia de derechos sociales se integra con el artículo 14 bis y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pero que, comparado con el texto del artículo 37 de la Constitución de 1949, "se verá que en muchos aspectos es mucho más pobre, pues el artículo 37 era más generoso en varios sentidos, o sea, que imponía una mayor carga de solidaridad social".

Mucho más podría decirse acerca de Arturo Sampay.

También es cierto que toda constitución es un instrumento político y, como tal, las opiniones sobre tu texto pueden ser diversas, pero, como dije al principio, no es mi intención dar aquí tal discusión.

Sí es indudable que, en mi humilde criterio y más allá de las diversas ideas políticas que tengamos, la actuación de este hombre íntegro, que fue alumno y profesor de esta Facultad, en tanto fue nada menos que el primer jurista que incluyó los derechos sociales en nuestro texto constitucional, amerita que se le otorgue la distinción que aquí se propone.

Muchas gracias. (APLAUSOS)

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Desde nuestro lugar queremos hacer unas breves consideraciones con relación a este proyecto.

Saludamos la posibilidad de hacer un análisis político, porque de alguna u otra forma, más allá de la cuestión simbólica y formal que implica el nombramiento como doctor honoris causa, esto tiene un trasfondo político y el



consejero Bouchoux así lo evidenció, cuando en varias ocasiones se refirió a cuestiones como la inclusión de los derechos sociales en la Constitución de 1949.

En ese marco, entendemos que es importante aprovechar esta oportunidad para generar un debate o, al menos, brindar algunos aportes que creemos son importantes.

Consideramos que hay falencias en la redacción de la Constitución de 1949 llevada adelante, entre otros, por Sampay en cuanto a los derechos sociales, porque no incluye un derecho fundamental que hoy está consagrado en la Constitución Nacional y en tratados internacionales de derechos humanos y demás: el derecho a huelga. Pero entendemos que esa omisión no tiene que ver con una falencia de redacción de esa constitución sino con una decisión política.

Teniendo en cuenta la época en la que se sancionó esa reforma constitucional, tuvo mucho que ver la finalización de la Segunda Guerra Mundial, porque en ese entonces en el mundo comenzaron a aparecer distintas reformas constitucionales y legislación incluyendo los llamados derechos de segunda generación o sociales.

Entre las constituciones que sí incluyeron el derecho a huelga están la de Francia, de 1946; la de Italia, de 1948; la de Uruguay, de 1942; la de Bolivia, de 1945 y la del Brasil, de 1946; incluso con bastante anterioridad, la Constitución de México, de 1917, consagraba la huelga como un derecho constitucional de los trabajadores, tanto individual como colectivo.

En la Argentina, por vía de la jurisprudencia, se había consagrado la posibilidad de receptor este derecho por todos los trabajadores y las trabajadoras, es decir, era un derecho garantizado a pesar de no estar incluido de manera expresa en una norma.

Justamente luego de la Segunda Guerra Mundial los países aliados fue propiciar la superación de las legislaciones totalitarias y fascistas que prohibían el derecho a huelga. Si bien no fue por obra y gracia de los países aliados que vencieron en esa guerra que se reconoció el derecho a huelga en las constituciones de diferentes países, sí fueron esos Estados los que propiciaron la inclusión de este derecho por vía normativa, más allá de las luchas que habían librado los trabajadores y por lo que era fundamental y necesario incluirlo.

Hay otras cuestiones que nos gustaría mencionar, que estuvimos buscando para aportar al debate porque nos parecen interesantes.

Roberto Gargarella es un constitucionalista muy reconocido, es profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y hace una apreciación que nos parece interesante y la queremos compartir con ustedes: *"No es convincente la argumentación de Sampay, de que si la huelga es un derecho natural no puede ser derecho positivo, pues precisamente si reviste aquel carácter debe*



figurar entre las normas del derecho positivo. Tampoco es exacto asimilar, como lo hace Carnelutti,..." Carnelutti era, por decirlo de alguna manera, el personaje doctrinario sobre el que se basó muchísimo Sampay, "... Tampoco es exacto asimilar, como lo hace Carnelutti, a la huelga con una guerra sin añadirle ningún calificativo. La huelga es, a no dudarlo, una manifestación de fuerzas, pero eso no le quita su carácter jurídico; la represión de una agresión injusta es también un acto de fuerza y nadie discute su licitud jurídica. Es que no siempre la plenitud jurídica se identifica con la paz, por eso se habla de guerras justas e injustas. El ideal es que el derecho se afiance dentro de la paz, pero si la fuerza es necesaria para afianzar el derecho, será lícito emplearla. Eso es la huelga, en definitiva, una represión contra la agresión injusta de los patrones cuando no reconocen los derechos legítimos de los obreros".

Lo que hizo Sampay, siguiendo de alguna manera a la escuela de Carnelutti, es asimilar a la huelga con una guerra y al respecto, en el libro que tenemos aquí, del profesor Ricardo Cornaglia, que en esta Facultad fue profesor titular de la cátedra donde está actualmente el consejero Gatti, justamente se hace un análisis crítico a Arturo Sampay respecto a la no inclusión del derecho de huelga como un derecho fundamental de los trabajadores.

Brevemente dice: "A todos los que relacionaron a la huelga con la guerra, resta advertirles sobre la naturaleza de la fuerza origen del conflicto entre dominantes y dominados y, en forma subsiguiente, sobre el saber jurídico del instrumento de dominación.

"Todas las guerras fueron santas si se las justifica desde la óptica del sujeto de una indominación cuando él mismo, por ellas, trata de liberarse de los delitos que ha cometido. Todas las guerras son crímenes desde la óptica del dominante cuando por ellas se ha agredido. La huelga no es una guerra santa, se trata de un conflicto social.

"Así como hay guerras justificadas, hay huelgas justificadas. La guerra o la huelga no son crímenes de por sí. Gracias a las guerras de liberación existen los países como el nuestro, que se independizaron de las cadenas de colonialismo. Gracias a las huelgas se fue construyendo el Derecho del Trabajo, también como instrumento de liberación de clases, con todos y cada uno de sus institutos.

"Pero eso no quiere decir que todas las guerras y las huelgas estén justificadas, sean buenas o santas. En realidad, la inmensa mayoría de los huelgas son la expresión de un conflicto social en el que el dominado actúa puntualmente alterando los núcleos de la dominación, sin intentar terminar con ella; en las guerras, la dominación es un objetivo final y por ella, de ser necesario, se justifica la liquidación del enemigo.



"En la huelga, por lo general, lo único que procura el huelguista es la suspensión del contrato de trabajo y, por este medio, conseguir que se inhíba el 'sí, de alarma', sin que por ello sea posible pensar que la liquidación del empleador sea un objetivo procurado y legitimado.

"Por la huelga se puede explicar a la sociedad misma, estructurarla binariamente en una lucha interminable en la que la guerra late aún en los pliegues del manto de la paz y en el que la propia ley es el producto de la guerra, la última razón del derecho público".

Por otro lado, dice: *"En este tema, Foucault ha sido preciso marcando la vinculación de la huelga con el derecho público y haciéndolo en las dos corrientes o discursos que le sirven para hacer la genealogía del poder, desde el derecho mismo de la guerra".* Y siguen algunas apreciaciones más hechas por Foucault en este sentido.

Entendemos que no se puede hacer un análisis de la figura de Arturo Sampay como principal redactor de los derechos sociales en la Constitución desconociendo esta realidad patente y tan importante que es la no inclusión de un derecho fundamental que, incluso, había sido recogido por otras constituciones en la misma época o antes.

Pero tampoco se trata de una cuestión de época, creemos que la importancia de esta apreciación radica en los motivos para no reconocer el derecho a huelga como tal y en quienes son los beneficiados por su no inclusión en el texto constitucional.

Estos son los aportes que queríamos hacer y por los que consideramos que en este caso no vamos a votar afirmativamente este proyecto.

Sr. BOUCHOUX.- Pido la palabra.

Está claro, como dije en mi intervención anterior, que no se trata acá de polemizar ni analizar cada una de las disposiciones de la Constitución de 1949.

También está claro que es polémica la postura de Sampay acerca del derecho de huelga, que lo reconocía como un derecho natural y que, por eso, no debía estar legislado positivamente.

No obstante que eso es opinable, desde aquel texto constitucional del '49 -en el que se estableció una importante cantidad de derechos sociales- hasta ahora, nuestra Constitución no ha vuelto a tener tan extensa regulación, ni siquiera por la adopción de los tratados internacionales que regulan el tema.

Además, no se puede asociar la no inclusión del derecho de huelga en la Constitución de 1949 con una posición, como pareció surgir de la exposición del consejero Brumer, que favorezca a los sectores dominantes o se vincule con posturas autoritarias.



Para quien lo quiera ver, el pensamiento de Sampay está claro. Y, como dije hace un momento, más allá de la posición política que podamos tener sobre cada una de las disposiciones de la Constitución de 1949, la sola circunstancia de que haya sido la primera constitución social en nuestro país y que Arturo Enrique Sampay, ex alumno y docente de esta Casa, fuera quien los incluyó, amerita que se lo proponga como doctor honoris causa.

Nada más.

Sr. GATTI.- Pido la palabra.

La dificultad que tiene plantear algunas objeciones cuando se proponen homenajes obedecen a motivaciones de orden ideológico de cada uno de los receptores de estas propuestas, que son difíciles de superar en el ámbito acotado de una sesión del Consejo Directivo. Sin duda son enriquecedoras estas divergencias porque el progreso del pensamiento está vinculado con la discusión y la disidencia.

Yo adhiero al merecido homenaje al doctor Arturo Sampay, con algunas consideraciones aclaratorias que tienen que ver, precisamente, con estimaciones que se hacen acerca del pensamiento de este jurista que, más allá de las diferencias de partido e ideología que nos separan de él, debe ser reconocido en sus méritos intelectuales.

Justamente en la clase de hoy, explicaba el derecho de huelga y hacía referencia a esta situación que se planteó en ocasión de la discusión en la Convención Constituyente de 1949 sobre la omisión del derecho de huelga en esa constitución y la justificación que el doctor Sampay hacía respecto a la falta de inclusión de un derecho emblemático en el ámbito del Derecho Social que es, precisamente, el de huelga.

Y dije también que estaba convencido que esa omisión que el distinguido profesor, un intelectual que merece verdaderamente el reconocimiento ciudadano por su dedicación a la investigación jurídica e histórica, probablemente se debía a razones de orden político. Los juristas -que, según se supone, también son hombres y mujeres- suelen ser también políticos, de modo que, como la personalidad no es escindible, las razones políticas suelen influir profundamente en las decisiones que toman.

Más allá de estas circunstancias no hay duda que el profesor Sampay trabajó a favor de la instalación de un orden jurídico favorable a los derechos sociales y por esto solo merece el homenaje póstumo que se está proponiendo.

Pero no querría dejar pasar la significación de algunas afirmaciones. Con todo el respeto que me merece el consejero Bouchoux, además por el aprecio que le tengo y por que sé de su sinceridad de propósitos, sin ánimo de polemizar quiero dejar constancia que en cualquier circunstancia de carácter histórico es



difícil establecer prelación en cuanto a quién fue el descubridor o el primero en poner la piedra fundamental de determinadas instituciones o principios.

Simplemente para no incurrir en un olvido que sí merecería una reprobación importante, quiero referirme a que con anterioridad a la propuesta del doctor Sampay, de inclusión de los derechos sociales en la Constitución Nacional, en el Derecho Público Provincial ya se habían incorporado los derechos sociales en algunas constituciones.

Y también tengo que hacer mención, y con ella rendirle homenaje, a un gran propulsor de esos derechos sociales que perteneció al partido que se adelantó en los tiempos, el Partido Socialista. Uno de los grandes impulsores de la introducción de estos derechos sociales en el Derecho Constitucional fue un profesor eminente de esta Facultad, el doctor Carlos Sánchez Viamonte, que entrada la década del '30, cuando se proponía la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, presentó un catálogo casi completo de esos derechos de los trabajadores.

No recordar esta circunstancia significaría una falta de reconocimiento al ideario socialista, tantas veces callado, silenciado interesadamente y que, sin embargo, fue el promotor en la Argentina de las consignas de reivindicación de los trabajadores.

Tampoco quiero omitir la consideración del doctor Moisés Lebensohn, que en 1946 en el ámbito de una asamblea de su propio partido, trajo las categorías de estos derechos sociales al imaginario colectivo y de ese documento proviene el impulso posterior que don Crisólogo Larralde, uno de los políticos más brillantes, más honrados de la historia argentina, que habiendo llegado a ser presidente de la Unión Cívica Radical, nunca alcanzó cargo político alguno, al contrario, cuando resultó electo en una convocatoria electoral, renunció a su banca por considerar que las elecciones habían estado viciadas por el fraude.

Traigo a colación este último ejemplo, porque Larralde, no siendo convencional constituyente en 1957, fue el que impulsó la sanción del artículo 14 bis que, como dije, venía inspirado en esos antecedentes del Derecho Público Provincial, en el proyecto de reforma constitucional del doctor Carlos Sánchez Viamonte para la Provincia de Buenos Aires y, parcialmente, en la Constitución de 1949 y en esa convención que se conoció como la Declaración de Avellaneda y es bastante conocida en el ámbito del Derecho Político.

Estas menciones las hago en reconocimiento a otras figuras públicas de gran envergadura personal, cuyo recuerdo me parece imprescindible porque, además, fueron ejemplos de moral política y de moral ciudadana. En un tiempo en el que, a veces, los jóvenes descreen de los elencos políticos, es necesario recordar que hubieron y seguramente habrán hombres que honraron la política y con su



sacrificio personal construyeron una Argentina que no es patrimonio exclusivo de ninguna facción.

Y para repetir una cita que hoy hice en la clase, por la que tuve que gastar alguna broma porque es de un pensador muy antiguo, Pico Della Mirándola, un humanista ejemplar que por 1492 planteaba una idea fundamental para el desarrollo de la sociedad humana: la idea de la concordia, de la tolerancia, del respeto por la opinión ajena, la necesidad de la conciliación. Como siempre, el odio y el fanatismo suelen interferir en este propósito de la unidad humana. Lo cierto es que Pico Della Mirándola terminó perseguido y su vida acabó muy tempranamente.

Traigo a colación esta referencia porque todos los homenajes que rendimos deben tener presente la idea de conjugar todas las intenciones coincidentes.

Por eso, también adelanté, en una grata conversación que tuve con el consejero Bouchoux, mi propósito de presentar próximamente un proyecto similar al de él con relación a una figura muy importante para esta Universidad, cuyo pensamiento no comparto plenamente, pero que fue un hombre de sólidos ideales, me refiero a Silvio Frondizi, cruelmente asesinado durante la vigencia de un gobierno constitucional.

Es decir, que estos episodios tan terribles en nuestra historia deberían servirnos como para formar los eslabones de una cadena de unión nacional.

Por eso, adhiero al proyecto del consejero Bouchoux, considero muy merecido el homenaje al doctor Arturo Sampay, con las consideraciones que acabo de hacer.

Sr. DECANO.- Si ningún otro consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- ***El consejero Brumer vota negativamente.***
- ***Se aprueban, disponiéndose proponer al Consejo Superior la designación del Dr. Arturo Enrique SAMPAY como doctor honoris causa post mortem.***

PUNTO 8.- Docentes de las materias “Introducción a la Sociología”, “Sociología Jurídica” y miembros del Instituto de “Cultura Jurídica”. P/Designar al Abog. Carlos Enrique Bisso como Profesor Extraordinario Consulto. (Expte. 400-1898/10).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Visto la propuesta realizada por un grupo de docentes de las materias “Introducción a la Sociología”, “Sociología Jurídica” y miembros del Instituto de “Cultura Jurídica”, todos de esta Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP), en la que se propone la designación de profesor extraordinario en grado de “Profesor Consulto” del Abog. Carlos Enrique Bisso (DNI N° 5.177.932), y siendo que la Ordenanza General 181 en su art. 3 dispone “Podrán ser Profesores Consultos, los Profesores Ordinarios que hubieran alcanzado la edad de 65 años y que en virtud de haber demostrado, a juicio de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo según el caso, a lo largo de su desempeño



universitario condiciones destacables para la docencia, investigación o desempeño profesional e integridad ético-moral relevantes, será designados por el Consejo Superior a propuesta del respectivo Consejo Directivo, se estima que se encuentran suficientemente cumplidos los recaudos exigidos por la normativa citada y el Estatuto de la UNLP.

En tal sentido se reconoce que el Abog. Carlos E. Bisso ha desempeñado la docencia en los cargos de profesor adjunto interino de “Introducción a la Sociología” –en sus comienzos- para más luego con el advenimiento de la democracia obtener el cargo de profesor adjunto ordinario de la materia “Sociología Jurídica”.

En su vida universitaria también se ha desempeñado como Director del Departamento de Publicaciones, Encargado Responsable de la Carrera Docente Universitaria, y en los últimos tiempos como Director de Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP).

También se ha desempeñado como Consejero Académico en representación del Claustro de Profesores.

En la actualidad se desempeña como Director de la Revista de Derecho y Ciencias Sociales que edita el Instituto de Cultura Jurídica de ésta unidad académica.

Por lo expuesto, los antecedentes sucintamente descriptos y demás constancias obrantes en las actuaciones, y siendo que el Abog. Carlos E. Bisso en el desempeño de la vida universitaria ha demostrado condiciones sobresalientes en el campo de la docencia y el trabajo intelectual, así como en la vida universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP) se estima que puede procederse a su designación como profesor extraordinario en grado de “Profesor Consulto” (art. 3, 4 y cc. Ordenanza 181) y por el período establecido reglamentariamente.-

Sala de Comisiones, 11 de mayo de 2011.

Fdo.: MONTERO LABAT, ATELA, MARTIN

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 12 de mayo de 2011.

Fdo.: KRIKORIAN, GATTI, DELUCIS, BRUMER, MUELE SOLER

Sr. DECANO.- Más allá de la presentación formal realizada por los profesores de la misma materia que ha dictado el profesor Carlos Bisso, quiero resaltar el apoyo que personalmente le brindo a esta designación.

Independiente del currículum vitae del profesor Bisso, en su vida universitaria como estudiante, como graduado y como docente ha dado muestras valederas de compromiso con las cuestiones que le importaban a esta Facultad, en particular con su militancia dentro de los espacios de política universitaria. Fue víctima de la dictadura del '76, que hacía ceder espacios o directamente sacaba a las personas de los espacios que ocupaban en la docencia, Carlos Bisso fue uno de los profesores cesanteado por la dictadura.

Hay cosas que en los currículos docentes no se pueden hacer expresas pero, en el caso particular del doctor Bisso, debe decirse que fue un hombre que siempre contribuyó a construir una mejor Facultad, una mejor Universidad desde la prudencia y la paciencia.



Con estas palabras quiero dejar sentado mi beneplácito por la propuesta de designar profesor extraordinario al doctor Carlos Bisso.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Simplemente quiero adherir a las palabras del señor Decano y agregar que me tocó conocer al doctor Bisso hace más de una década en las lides universitarias y, personalmente, me transmitió el amor la institución "universidad pública" y el amor por la docencia.

He tenido pocos referentes, uno es mi actual profesor titular, el doctor Pablo Reca, y en las lides universitarias, el doctor Carlos Bisso.

El doctor Bisso ha tenido un compromiso importante con la universidad pública y en distintos momentos constitucionales se ha desempeñado en distintos cargos institucionales además de la docencia: estuvo a cargo de la Carrera Docente Universitaria así como también del área de Publicaciones, en el último tiempo fue Director de Relaciones Institucionales de la Facultad y hoy, aún jubilado en la actividad docente pero no jubilado para pensar, es director de la Revista del Instituto de Cultura Jurídica y colabora activamente con los colegas de ese instituto en la difusión de los trabajos de investigación que realizan.

Creo que es un merecido reconocimiento, un mimo que le puede hacer la Facultad y que, afortunadamente, podemos compartir con él.

Sr. DECANO.- Si ningún otro consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, disponiéndose proponer al Consejo Superior la designación del Abog. Carlos Enrique BISSO como profesor extraordinario consulto.

PUNTO 9.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Adjunto Ordinario - con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Internacional Público. (Expte. 400-044/09).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para un cargo de Profesor Adjunto, de la materia Derecho Internacional Público, cátedra 1 y compulsadas que fueron resulta que se ha sustanciado su procedimiento de acuerdo a las reglas fijadas para este tipo de concurso por la Ordenanza General 179 y modif. y Res. HCA del Consejo Académico 353/01.

Que a fs. 191/193 se encuentra agregado el dictamen producido por la Comisión Evaluadora interviniente, habiendo participado de la clase de oposición la Abog. Mónica Rocco.

Que a fs. 190 se agrega nota del postulante Abog. Bruno M. Tondini desistiendo de participar y desistiendo de su postulación, aduciendo incompatibilidad de posesión de cargo docente superior obtenido por concurso.



Que tales circunstancias importan el desistimiento voluntario de continuar participando del presente concurso, y así se lo tiene en cuenta.

Que retomando el análisis del dictamen producido, se observa que el mismo se encuentra debidamente fundado y motivado, dando razón suficiente de cada uno de los ítems valorados de acuerdo a la Ordenanza General 179 y Res. HCA 353/01, así como resulta suficientemente descriptiva la ponderación de la clase de oposición, concluyendo con una calificación de la postulante Abog. Mónica Rocco en la suma de 79 puntos.

Por todo lo expuesto, habiéndose sustanciado regularmente el presente concurso de acuerdo a las normas de procedimiento que lo reglamentan, se estima que debe procederse a la designación de la Abog. Mónica ROCCO (DNI N° 11.403.401), en el cargo de Profesora Adjunta Ordinaria, con dedicación simple, de la materia "Derecho Internacional Público", cátedra 1.-

Sala de Comisiones, 18 de mayo de 2011.

Fdo.: ATELA, GRAJALES, MARTIN

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, ZENDRI, DELUCIS, BRUMER, GATTI

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a la Abog. Mónica ROCCO como profesora ordinaria adjunta de la cátedra 1 de Derecho Internacional Público.

PUNTO 10.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Adjunto Ordinario - con dedicación simple- para la cátedra 2 de Finanzas y Derecho Financiero. (Expte. 400-055/09).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para un cargo de Profesor Adjunto, de la materia Finanzas y Derecho Financiero, cátedra 2 y compulsadas que fueron resulta que se ha sustanciado su procedimiento de acuerdo a las reglas fijadas para este tipo de concurso por la Ordenanza General 179 y modif. y Res. HCA del Consejo Académico 353/01.

Que a la clase de oposición se han presentado los postulantes: Abog. María Florencia Rossomando, Abog. Gustavo Daniel Benítez y Abog. Luis A. Menucci

Que a fs. 94/98 se encuentra agregado el dictamen producido por la Comisión Evaluadora interviniente, habiéndose concluido el siguiente orden de merito: 1) Abog. Luis A. Menucci 74 puntos; 2) Abog. María F. Rossomando 61 puntos; y 3) Abog. Gustavo D. Benítez 60 puntos.

Que procediendo a analizar el dictamen producido, se observa que el mismo se encuentra debidamente fundado y motivado, dando razón suficiente de cada uno de los ítems valorados de acuerdo a la Ordenanza General 179 y Res. HCA 353/01, así como resulta suficientemente descriptiva la ponderación de la clase de oposición.

Por todo lo expuesto, habiéndose sustanciado regularmente el presente concurso de acuerdo a las normas de procedimiento que lo reglamentan, se estima que debe procederse a la designación del Abog. Luis Alejandro MENUCCI



(DNI N° 24.892.811), en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario, con dedicación simple, de la materia “Finanzas y Derecho Financiero”, cátedra 2.-
Sala de Comisiones, 18 de mayo de 2011.

Fdo.: ATELA, GRAJALES, MARTIN, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, ZENDRI, DELUCIS, BRUMER, GATTI, MUELE SOLER

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose al Abog. Luis Alejandro MENUCCI como profesor ordinario adjunto de la cátedra 2 de Finanzas y Derecho Financiero.

PUNTO 11.- CONCURSO para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos rentado y cuatro cargos de Ayudantes de Primera Categoría (2 rentados y 2 ad honórem) para la cátedra 1 de Sociología Jurídica. (Expte. 400-5621/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar el dictamen producido por la Comisión Asesora (fs. 162/174), el que se encuentra debidamente fundado y motivado de acuerdo a los artículos 15, 16 y cc. de la Res. HCA 415/04 y modif.

Asimismo, surge de autos que el concurso se ha sustanciado regularmente y de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa citada y que se ha notificado el dictamen de la Comisión Asesora a los participantes (ver fs. 176/184).

Por ello, y de acuerdo a lo recomendado por la Comisión interviniente, se estima que puede designarse como JTP a la Abog. Carola Bianco (DNI N° 22.158.003), como Auxiliares de Primera Categoría rentados a los Abogados Agustín Elías Casagrande (DNI N° 28.409.639) y Natalia Andrea Zudaire (DNI N° 24.590.770) y como Auxiliares de Primera categoría ad honórem a los Abogados Ezequiel Roberto Kowenstein (DNI N° 27.947.683) y Francisco Vértiz (DNI N° 28.532.517), en la cátedra 1 de Sociología Jurídica.-

Sala de Comisiones, marzo de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES.

Dictamen de la Comisión de interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, GATTI, BRUMER, BALSAMELLO, ZENDRI, DELUCIS, CAMPIDOGGIO

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los docentes propuestos.



PUNTO 12.- CONCURSO para proveer dos cargos de Jefe de Trabajos Prácticos rentado y dos cargos de Ayudantes de Primera Categoría ad honórem para la cátedra 3 de Derecho Procesal II. (Expte. 400-5575/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Tramita por estas actuaciones un concurso para cubrir dos cargos de JTP rentados y dos cargos de Ayudantes de Primera categoría ad honórem para la cátedra 3 de Derecho Procesal II.

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar el dictamen producido por la Comisión Asesora (fs. 245/252), el que se encuentra debidamente motivado y fundado de acuerdo a los artículos 15, 16 y cc. De la Res. HCA 415/04 y modif.

Asimismo, surge de autos que el concurso se ha sustanciado regularmente y de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa citada y que se ha notificado el dictamen de la Comisión Asesora a los participantes (ver fs. 253/263).

Por ello, y de acuerdo a lo recomendado por la Comisión interviniente, se estima que puede designarse como JTP rentados a Leandro Karim Safi (DNI N° 24.704.372) y Mariela Panigadi (DNI N° 22.913.319) y como Ayudantes de Primera Categoría ad honórem a Leonardo Javier Villegas (DNI N° 23.106.400) y Alex Zlatar (DNI N° 24.899.882).-

Sala de Comisiones, 18 de mayo de 2011.

Fdo.: MONTERO LABAT, GRAJALES, ATELA, MARTIN

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2011.

Fdo.: KRIKORIAN, ZENDRI, GATTI, DELUCIS, BRUMER

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los docentes propuestos.

PUNTO 13.- CONCURSO para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos rentado y un cargo de Ayudante de Primera categoría ad honórem para la cátedra 1 de Derecho de la Navegación. (Expte. 400-5616/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar la presentación realizada a fs. 179/181 por el postulante Abog. Eduardo Adragna, por la que agrega copia certificada de certificado de estudios de postgrado de especialización en derecho aeronáutico y espacial, expedido por el Instituto Universitario Aeronáutico.

Que en su presentación el postulante Adragna sostiene que "...que son certificaciones de estudios que tuvieron lugar mucho tiempo antes a la inscripción al concurso (años 2004 y 2005 -ya que la nota correspondiente a Investigación Científica correspondiente a la tesis defendida en 2009 que no se cita como antecedente para éste concurso) y que fueron citados en el formulario de inscripción...".



Que el presente concurso de oposición y antecedentes resulta para cubrir un (1) cargo de JTP rentado, un (1) Ayudante ad honórem, ambos para la materia “Derecho de la Navegación”, Cátedra 1; siendo el marco regulatorio la Res. HCA 415/04 y modif.

Que el citado marco jurídico concursal dispone en su art. 5 inc. 3) que al momento de la inscripción debe presentar “Nómina de antecedentes en el cual deberá individualizar... b) carreras de grado y postgrado en curso, con certificación de las materias, cursos o seminarios aprobados en las mismas, indicando el grado de avance obtenido por el total del plan de estudios correspondientes”.

Que el reglamento de concursos de auxiliares docentes está destinado a fijar las reglas objetivas para su sustanciación, dando certezas e igualdad de trato para cada uno de los postulantes, por lo que todos los antecedentes, certificaciones y documentación por principio general deben ser presentados al momento de la inscripción al concurso.

Que en nuestro caso, compulsadas las actuaciones se observa que a fs. 50 vta. El postulante Abog. Adragna ha denunciado como antecedente la “Especialización en Derecho Aeronáutico y Espacial” del Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial de la Fuerza Aérea Argentina, pero que su certificación introduce en esta instancia. Se trata de una certificación que acredita un hecho anterior al vencimiento de la inscripción al concurso, pero que se introduce su certificación tiempo posterior al vencimiento, lo que al menos hace al postulante negligente en su acreditación.

Que aun siendo negligente el postulante, se trata de un antecedente que fue denunciado en el “currículum vitae” presentado en tiempo y forma, y de cuya certificación se agrega ahora, tendiente a comprobar hechos anteriores. En el caso particular, la Ordenanza 179 -de aplicación supletoria- dispone “ARTICULO 5: No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción”.

Que una correcta interpretación integradora y una hermenéutica razonable de la Res. HCA 415/04 y modif. junto a la Ordenanza General 179, en el caso se trata de un curso de postgrado “invocado” y denunciado en tiempo hábil de inscripción del concurso, pero que su certificación se acompaña con posterioridad, situación que debe permitirse su incorporación por cuanto el antecedente fue invocado, denunciado en currículum, y claramente se tratan de hechos anteriores al vencimiento de inscripción, por lo que cabe aceptarse su incorporación con los alcances establecidos en el presente dictamen.-

Sala de Comisiones, abril de 2011.-

Fdo.: ATELA, GRAJALES

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 12 de mayo de 2011.-

Fdo.: GATTI, KRIKORIAN, BRUMER, MUELE SOLER

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Este es un tema puntual y, a su vez, tan particular que resulta excepcionalísimo. Se trata únicamente de la acreditación de un hecho invocado oportunamente, es decir, en el currículum al momento de la inscripción en el concurso; por lo tanto, se hizo en tiempo hábil, en el momento procesal oportuno.

Y hago esta aclaración porque, quizás, en lo sucesivo vengán a consideración otras situaciones referidas a hechos anteriores a la inscripción en el concurso pero invocados y acreditados posteriormente a ese momento. Entonces, que no se entienda que esta medida es extensiva a esas otras hipótesis.



Sr. DECANO.- Si ningún otro consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, admitiéndose excepcionalmente la acreditación presentada.

PUNTO 14.- CONCURSO para proveer seis cargos de Ayudante de Primera categoría rentados para la cátedra 3 de Derecho Internacional Público. (Expte. 400-5570/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes de seis (6) cargos de Auxiliar Docentes rentados para la materia “Derecho Internacional Público”, Cátedra 3, siendo que la comisión asesora interviniente ha emitido dictamen a fs. 161/166.-

Que el dictamen emitido ha sido unánime de todos los jurados participantes de la clase de oposición, siendo suscripto por el Abog. Martin Carrique, Abog. Juan Alberto Rial y el Abog. Javier Surasky.-

Que el dictamen presentado a fs. 161/166 establece el siguiente orden de méritos: 1) Abog. Federico Di Bernardi 75 puntos, 2) Abog. Cecilia López Uhalde 73 puntos, 3) Abog. Candelaria López Ghio 60 puntos, 4) Abog. Juan García Zeballos 56 puntos, 5) Abog. James Vértiz Medina 55 puntos, 6) Abog. Rosario Álvarez Garriga 53 puntos, 7) Abog. Ana Zavala Guillén 49 puntos, 8) Abog. Nicolás Falomir Lockhart 32 puntos, y excluyendo del orden de méritos al Abog. Hernán Esperanca con 12 puntos y la Abog. María Novoa Farcas con 11 puntos.-

Que el citado dictamen ha sido notificado a los postulantes que han participado de la clase de oposición: Abog. García Zeballos fs. 168, Abog. Novoa Farcas fs. 169, Abog. Di Bernardi fs. 170, Abog. López Ghio fs. 171, Abog. Falomir Lockhart fs. 172, Abog. Zavala Guillén fs. 173, Abog. López Uhalde fs. 175, Abog. Esperanca fs. 176, Abog. Álvarez Garriga fs. 182, Abog. Vértiz Medina fs. 192.-

Que a fs. 178 la postulante María Luz Macarena Novoa Farcas efectúa impugnación del dictamen, a cuyo efecto sostiene que el dictamen presentado “hace una evaluación demás superficial sin fundamentos lógicos y menos aún metodológicos, de mi persona. Me gustaría hacer especial hincapié en la clase de oposición donde en ningún momento se evaluó la aptitud docente sino que pareció más bien un examen de grado. Y quedó de manifiesto en el dictamen que no existe la libertad de expresión, derecho irrenunciable... Finalmente y más allá de la calificación pertinente al objeto del concurso, el Jurado se manifestó en términos lesivos a mi persona con preconceptos, que no solamente exceden los alcances de la calificación, sino que se expresan en forma inadmisibles, contrariando las más elementales normas de ética profesional”.-

Que a fs. 184 se presenta la postulante López Uhalde solicitando tomar vista del expediente y solicitando la suspensión de términos de acuerdo al art. 41 y cc. de la Ordenanza 101, lo que le es concedido por el plazo de 5 días (fs. 184 vta.).-

Que a fs. 185/191 se presenta la postulante López Uhalde con el patrocinio letrado del Abog. Alberto Recondo, promueve impugnación del dictamen producido por la comisión asesora, argumentando la nulidad del dictamen por falta de debida apreciación, tasación y comparación de los antecedentes de cada aspirante y falta de motivación suficiente, falta de razonabilidad en la calificación asignada a los antecedentes de los postulantes -particularmente en la comparación entre la recurrente y el postulante Di Bernardi-, entre otros argumentos.-

Que a fs. 194/200 se evacua la cita y referencia realizada por la postulante López Uhalde en su recurso, agregándose fotocopia certificada del expediente 400-34027/02.-



Que a fs. 202 el Honorable Consejo Directivo mediante resolución 278/2010 se dispuso darle intervención a la comisión asesora para que en el plazo de diez días “amplíe su dictamen conforme el art. 16 de la Res. HCA 415/04 y modif. haciendo una debida fundamentación-motivación de cada uno de los ítems valorados (ver art. 16 “...El dictamen al que se refiere el artículo anterior deberá apreciar, tasar y comparar los antecedentes y la clase de oposición...”.-

Que notificados los jurados intervinientes de lo resuelto por el Consejo Directivo (ver cédulas de fs. 203/205) se presenta ampliación de dictamen a fs. 205/216 solamente suscripto por los jurados Abog. Juan Alberto Rial y Abog. Javier Surasky, siendo que en dictamen individual lo hace a fs. 218/240 el jurado Abog. Martín Carrique.- En éste orden, corresponde dejar establecido que la ampliación de dictamen producida por Rial-Surasky no modifica el orden de méritos y puntuación del informe originario, no así el presentado por el Abog. Carrique quien apartándose del primer dictamen, procede a argumentar y concluir un orden de méritos diferente al que había suscripto originariamente.-

Que a fs. 242 se presentan espontáneamente los jurados Rial y Surasky manifestando “... Habiendo observado la explicación del dictamen realizado por el Prof. Carrique entendemos que, pese a las modificaciones en el orden de méritos por él introducidas, no hay cambios en las personas que accederían a los seis cargos en concurso, sino simplemente que existe una diferencia en el orden de prelación en el que se ubican las mismas; por lo tanto y a fin de evitar demorar aún más sus designaciones, reafirmamos nuestro criterio señalado y entendemos que por el principio de validez de los actos jurídicos y la necesidad de otorgar el debido efecto a la sustanciación del concurso, pueden ser designados los abogados Federico Di Bernadi, María Cecilia López Uhalde, Candelaria López Ghio, Juan Herminio García Zeballos, James Vértiz Medina y Rosario Álvarez Garriga...”.-

Que habiéndose producido la ampliación de dictamen solicitada, el Consejo Directivo mediante resolución 5/2011 se dispone dar traslado de las ampliaciones a los postulantes Abog. Di Bernadi y Abog. López Uhalde, los que fueron notificados a fs. 250/252.-

Que encontrándose el presente concurso en condiciones de ser resuelto, se observa que el presente se ha sustanciado conforme a las reglas procedimentales que regulan éste tipo de concursos (Res. 415/04 y modif.) por lo que corresponde proceder al análisis de las impugnaciones realizadas (López Uhalde y Novoa Farkas).-

Previo a ello corresponde analizar la actuación de la comisión asesora la que en un primer dictamen que presentaba déficits de motivación, lo que ha generado que el cuerpo deliberativo le diera nueva intervención para que lo ampliara, expresando una razonable fundamentación y ponderación de cada uno de los ítems valorables de acuerdo al art. 16 de la Res. 415/04 y modif.- Y ello ha sido satisfecho parcialmente por cuanto 2 de los 3 jurados dieron debida razón y argumentos para sostener el mismo orden de méritos presentado en su primer dictamen (Rial-Surasky), pero en cambio, el jurado Carrique también procede a ampliar los fundamentos que hacen al primer dictamen pero en ampliación individual que sin cambiar las personas que accederían a los cargos en concurso, si modifica el orden de méritos y posicionamiento de los mismos (resultan los mismos 6, pero cambian el orden de los mismos).-

Que ésta comisión entiende que sólo y únicamente se le ha petitionado a la comisión asesora que “fundamente, motive, pondere, argumente” cada uno de los ítems que han sido valorados, pero que ello en modo alguno importaba volver a efectuar un dictamen nuevo y diferente, máxime cuando no se dan motivos por lo que se concluye hacer un nuevo dictamen y un nuevo orden de méritos.- Esta circunstancia, y ausencia de una razón suficiente, que permita entender el por qué se ha modificado el primer dictamen por parte del jurado Carrique, hace que no podamos tenerlo en cuenta atento el exceso sustantivo en que se ha incurrido.- Sin perjuicio de ello, se lo ha de tener en cuenta para completar el análisis y fundamentación de aquellos ítems que fueron insuficientemente motivados en el dictamen originario, y que ayuden a éste cuerpo a comprender la realidad ocurrida en la clase de oposición y razonabilidad en la ponderación de los antecedentes.-



Que en particular, atendiendo a la impugnación realizada por la postulante López Uhalde es de destacar que la solicitud de nulidad del dictamen realizado la misma no puede prosperar por cuanto con la ampliación de dictamen, éste se ha integrado y completado de fundamentación, habiéndose dado razón suficiente de todos los ítems valorables según el art. 16 del reglamento de concursos.- A mayor abundamiento, es sabido que la nulidad de un concurso resulta la última ratio, siempre y cuando la misma puede ser enmendada en el marco del procedimiento concursal sin menoscabo de los derechos esenciales de cada postulante, evitando posibles nulidades que retrogradan los concursos universitarios en perjuicio del regular funcionamiento de la institución universitaria.-

En el sub examine el déficit de motivación ha sido purgado en virtud de las explicaciones y argumentaciones realizadas en su ampliación de dictamen.-

También abona esta postura el silencio guardado por la postulante López Uhalde a la notificación y entrega de copias de la ampliación de dictamen, la que notificada fehacientemente (fs. 251) nada ha observado o manifestado a la ampliación.-

Amén que no existe vicio nulitivo, no debe escapar a los postulantes que se debe obrar con una mayor estrictez en materia de nulidades, cuando quien se agravia no se encuentra discutiendo el status de obtener o no el cargo, sino el orden de méritos, cuando ya ambos aquí no discuten la regularidad o vicio procedimental del concurso, sino la valoración de la oposición y antecedentes, discutiéndose el orden de méritos.-

En el caso, la medida del agravio radica en no obtener el primer lugar, habiendo obtenido el segundo lugar, cuando el llamado a concurso es para seis cargos de la misma categoría.-

En relación al segundo agravio formulado, y posible error valorativo en sus antecedentes, analizada que ha sido la ampliación de dictamen formulado por la mayoría (Surasky y Rial), no se observa que exista situación de arbitrariedad manifiesta o situación de absurda valoración en los antecedentes del postulante Di Bernardi y la impugnante. Sólo existen meras discrepancias en la forma de valorar y entender algunos ítems, pero que en modo alguno importa arbitrariedad u otorgar un puntaje diferente al permitido reglamentariamente.-

Por lo expuesto hasta aquí, y entendiendo que el dictamen presentado a fs. 161/166 y su ampliación de fs. 205/215 ha dado debida motivación y razón suficiente de los ítems valorables según la reglamentación, así como no ha incurrido en arbitrariedad manifiesta ni en absurdo valorativo, se estima que debe rechazarse la impugnación y confirmar el resultado y orden de méritos de fs. 166.

En relación a la impugnación formulada por la postulante Novoa Farkas de su análisis no se observa un agravio concreto y preciso que permita entender la existencia de arbitrariedad o apartamiento reglamentario de la comisión asesora, siendo que la existencia de un agravio o perjuicio definido, concreto, palpable, constituye un elemento esencial de cualquier andamiaje impugnatorio, y no una mera disconformidad o descontento con las valoraciones realizadas por el jurado. En el caso, más allá de los pareceres y sentimientos del postulante acerca del trato brindado por los evaluadores, no se vislumbra un error de procedimiento en la sustanciación del concurso, como tampoco la existencia de arbitrariedad o absurdo en la valoración de los ítems conforme el art. 16 y cc. de la Res. 415/04 y modif.-

Por todo lo expuesto, corresponde rechazar las impugnaciones realizadas por la postulante Abog. Cecilia López Uhalde y Abog. María Luz Macarena Novoa Farkas, y aprobar el presente concurso para cubrir seis (6) cargos de Auxiliar Docente rentados para la Cátedra 3, de la materia "Derecho Internacional Público" de: Abog. Federico Di Bernardi (DNI 23.835.734), Abog. Cecilia López Uhalde (DNI 20.294.532), Abog. María Candelaria López Ghio (DNI 25.570.199), Abog. Juan Herminio García Zeballos (DNI 24.891.710), Abog. James Ernesto Vértiz Medina (DNI 18.829.144), Abog. Rosario Álvarez Garriga (DNI 26.429.737).-

Sala de Comisiones, 11 de mayo de 2011.

Fdo.: ATELA, GRAJALES, MONTERO LABAT, MARTIN



Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 12 de mayo de 2011.

Fdo.: KRIKORIAN, GATTI, DELUCIS

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- **Los consejeros Campidoglio, Balsamello, Muele Soler y Eliseche votan negativamente.**
- **Se aprueban, rechazándose las impugnaciones presentadas y designándose a los docentes propuestos.**

PUNTO 15.- CONCURSO para cubrir cargos docentes en la Licenciatura en Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias. (Expte. 400-2427/11).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar el llamado a concurso abreviado que convocara el señor Decano por Res. 74/11 para cubrir los cargos docentes para el dictado de las siguientes materias de la Licenciatura en Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias: “Problemáticas de las Ciencias Sociales”, “La dimensión comunicacional en las Instituciones Educativas”, “Taller Metodológico e Proyectos de Intervención y Desarrollo de Propuestas de Gestión de su Área de Competencia”.

Que habiendo tomado intervención la Comisión Asesora que resultó integrada por la Secretaria de Asuntos Académicos de la UNLP, Secretaria de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP) y un representante de la Tecnicatura en Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias y de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP), la misma se ha expedido en relación a las propuestas según dictámenes delegado a fs. 69.

Que encontrándose debidamente motivado y habiendo dado razón suficiente de los antecedentes valorados por la Comisión Asesora, se estima que puede procederse a la designación de docentes para el dictado de clases durante el primer cuatrimestre del año 2011, y para las siguientes materias de la Licenciatura en Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias, a saber:

“Problemáticas de las Ciencias Sociales” a cargo de la Lic. María Eugenia CRUCET (mail: mcruce@hotmail.com)

“La dimensión comunicacional en las Instituciones Educativas” a cargo de la Lic. Irma Tosi (DNI N° 5.865.063)

“Taller Metodológico de Proyectos de Intervención y Desarrollo de Propuestas de Gestión de su Área de Competencia” a cargo de la Lic. Sofía CALVENTE (DNI N° 24.892.769).-

Sala de Comisiones, 11 de mayo de 2011.-

Fdo.: ATELA, GRAJALES

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.

Sala de Comisiones, 12 de mayo de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, GATTI, DELUCIS, MUELE SOLER, BRUMER



Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los docentes propuestos.

PUNTO 16.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Adjunto Ordinario - con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Civil I. (Expte. 400-031/09).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para un cargo de Profesor Adjunto Ordinario -con dedicación simple- de la materia Derecho Civil I, cátedra 2 y siendo que la Comisión Asesora a producido su dictamen a fs. 119/120.

Que este tipo de concursos son regidos por la Ordenanza General 179 y modif. y Res. HCA del Consejo Académico 353/01, así como la asignación supletoria de la Ordenanza General 101 -procedimiento administrativo universitario-, determinando como requisito esencial para la validez de todo acto que el mismo se encuentre fundado.

Que particularmente la Ordenanza General 179 en su artículo 26 dispone que “el dictamen de la Comisión Asesora deberá ser explícito y debidamente fundado...”

En tal inteligencia, interpreta este Consejo Directivo que los dictámenes deben estar suficientemente “fundados y motivados”, que permitan dar “razón suficiente a la conclusión y recomendación que se realiza. Caso contrario los actos pueden ser entendidos como inmotivados o caprichosas las resoluciones de la autoridad.

Entiende este Cuerpo deliberativo que un dictamen resulta “fundado” cuando se enuncian, desarrollan y detallan los antecedentes, cualquiera sea su naturaleza (profesional, docente, investigaciones, etc.) que han sido tenidos en cuenta como relevantes para ser calificados y puntuados. Y no basta con que el dictamen se encuentre solamente “fundado”, sino que al mismo tiempo debe ser “motivado”, en el sentido que la Comisión Asesora exprese cuales han sido los motivos o razones que permiten entender ya no solo lo tenido en cuenta, sino el ¿por qué? del puntaje otorgado a cada rubro o ítem.

El dictamen de la Comisión Asesora debe ser “motivado y fundado”, permitiendo no solo al Consejo Directivo, sino también a cada uno de los participantes del concurso, poder comprender cuales han sido los elementos tenidos en cuenta, como han sido valorados o mismos, y permitir encuadrar tales operaciones intelectuales bajo el prisma del cumplimiento de las normas reglamentarias y la debida razonabilidad de los juicios valorativos.

Dicho lo expuesto, y comenzando a analizar el dictamen producido a fs. 119/120, se observa que los rubros III (clase de oposición) y IV (propuesta metodológica) no permiten analizar como resultó la clase de oposición, una descripción -al menos somera- del desarrollo de la clase de oposición, debilidades y fortalezas de cada expositor, calidad expositiva y cualidades pedagógicas de los expositores, etc. Nada de ello, puede ser analizado por este Consejo Directivo por considerar que el dictamen presentado incurre en los citados déficit.

Por expuesto, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 inc. a) y cc. de la Ord. 179, se estima que debe darse una nueva intervención a los miembros de la Comisión Asesora para que dentro del plazo de cinco (5) días, procedan a ampliar el dictamen presentado debiendo dar debida fundamentación y motivación, dotando de razón suficiente a la conclusión que ha arribado en el dictamen presentado a fs. 119/120. N



Notifíquese por cédula o correo electrónico a los miembros de la Comisión Asesora, y cumplido vuelva a las comisiones permanentes del Consejo Directivo.

Sin perjuicio del presente dictamen en particular sírvase tomar nota de la presente recomendación y criterio interpretativo el Área de Profesorado y Concursos Docentes.-

Sala de Comisiones, 18 de mayo de 2011.

Fdo.: ATELA, GRAJALES, MARTIN, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, ZENDRI, DELUCIS, GATTI

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, solicitándose ampliación de dictamen a la comisión asesora del concurso de marras.

PUNTO 17.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Solicitudes de prórroga por el Art. 21 del Estatuto UNLP.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 14 y 15 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de prórroga de designación docente por el anterior artículo 21 del Estatuto; ambos casos tienen dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento aconsejando notificar a los solicitantes la nueva normativa vigente en la materia.

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Solicito la posibilidad de abstenerme de votar en estos puntos por el argumento de siempre: nuestra negativa a la existencia de este artículo de prórroga docente, para priorizar la periodicidad de los cargos a través de concursos.

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

No creo que sea procedente la abstención porque, en realidad, la prórroga es un derecho que tiene el docente y en estos casos lo están usando. Lo que ahora está considerando el Consejo Directivo es notificarles a estos profesores el nuevo marco normativo que rige el pedido de prórroga, derecho que está contemplado en el Estatuto de la Universidad.

De modo tal que votar esta cuestión es distinto a expresar abstención u oposición al fondo de la asunto, que es aprobar o no la prórroga de tal o cual docente.

Sr. BRUMER.- Si entiendo bien ¿el planteo de la comisión tiene que ver con informarles?

Sr. DECANO.- Exactamente.



Sr. KRIKORIAN.- Sí, el nuevo marco normativo para el ejercicio del derecho que le asiste al docente, de pedir la prórroga de su designación.

Sr. BRUMER.- ¿No se puede hacer eso por vía administrativa? ¿Por qué lo tiene que tratar el Consejo Directivo?

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Porque el que resuelve conceder o no la prórroga es el Consejo Directivo.

La anterior redacción del Estatuto establecía que era una decisión del Consejo Académico conceder o no la prórroga, lo trataba y resolvía el Consejo.

El nuevo Estatuto mantiene esa decisión en el Consejo Directivo pero previamente, a la manera de un concurso docente, debe intervenir una comisión asesora que solamente evalúa antecedentes -no hay prueba de oposición- y recomienda, de acuerdo con los antecedentes y méritos académicos de la persona solicitante, si correspondería conceder o no la prórroga.

Ese dictamen no es vinculante para la decisión final del Consejo Directivo, pero es una comisión técnica asesora, como si fuera un concurso docente, que estableció el artículo 25 del Estatuto.

El artículo 25 del Estatuto dispone: *"Los profesores serán designados por el término de ocho (8) años en su dedicación simple, que podrá ser renovado por un período de igual duración a partir de una evaluación de su desempeño que reglamentará el Consejo Superior, con el voto de la mayoría del total de los miembros del Consejo Directivo. Una vez finalizado el segundo período deberá concursar en las condiciones normales establecidas por cada Unidad Académica"*.

El reglamento al que hace referencia ese artículo implicó una modificación a la Ordenanza 179, de Concursos, que establece que debe designarse una comisión asesora de cinco miembros -tres profesores, un graduado y un estudiante-, que debe recomendar al Cuerpo si correspondería conceder o no la prórroga, pero la decisión final la sigue teniendo el Consejo Directivo.

- Se retira el consejero Montero Labat.

Sr. ATELA.- Entonces, en función del nuevo artículo 25 del Estatuto, la modificación de la Ordenanza 179 y la Resolución 371/10 dictada por este Consejo Directivo, que adecua a tales modificaciones el procedimiento de pedido de prórroga en la Facultad, se propone notificarles que se recibieron las solicitudes de prórroga, cuál es el nuevo marco legal y darles un plazo de diez días para que ajusten las presentaciones al mismo.

Si hacen esto último, se conformará una comisión asesora que evalúe los antecedentes, incluso por la Ordenanza 179 esa comisión tiene la facultad de entrevistar al peticionante, simplemente para intercambiar ideas acerca de la enseñanza de la materia y la planificación pedagógica. Cumplido eso, elaborará un informe si correspondería conceder o no la prórroga, que tratará este Consejo Directivo.



Sr. BRUMER.- ¿No son iguales a las prórrogas de concurso que se llevaron a cabo el año pasado?

Sr. ATELA.- Exacto.

Sr. BRUMER.- Entonces, retiro mi solicitud de abstención.

Sr. DECANO.- Si ningún otro consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

14.- MUSOTTO, Gerardo Raúl. Profesor Adjunto Ordinario de la cátedra 2 de Derecho Civil I. S/Prórroga conforme al art. 21 del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-30.357/98 Cde. 4).-

15.- ZAS, Oscar. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 2 de Derecho Social. S/Prórroga conforme al art. 21 del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-30.340/98 Cde. 3).-

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad.

PUNTO 18.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Informes bianuales de mayores dedicaciones.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 16 al 18 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a informes bianuales de mayores dedicaciones; en todos los casos tienen dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento aconsejando la vuelta de los expedientes a la Comisión de Investigación Científica, para ampliación de dictamen.

Sra. ZENDRI.- Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar porque el punto 18 me involucra directamente.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- La consejera Zendri se abstiene de votar con la aprobación del HCD.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

16.- SURASKY, Javier L. E/Informe bianual de mayores dedicaciones correspondiente al período 2008-2009. (Expte. 400-1577/10).-

17.- PALADIN, Gabriela Antonia. E/Informe bianual de mayores dedicaciones correspondiente al período 2008-2009. (Expte. 400-2287/11).-

18.- ZENDRI, Liliana. E/Informe bianual de mayores dedicaciones correspondiente al período 2008-2009. (Expte. 400-1667/10).-



Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes leídos por Secretaría.

- La consejera Zendri se abstiene de votar con la aprobación del HCD.

- Se aprueban por unanimidad.

PUNTO 19.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Solicitudes de adscripciones.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 19 al 26 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de designación de adscriptos en cátedras de grado y todos los casos tienen dictamen favorable de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

- 19.- CHECHILE, Ana María. Profesora Titular de la cátedra 3 de Derecho Civil V. S/Adscripción de la Abog. Yael Falótico para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-1968/10).-
- 20.- LAZZARO, Héctor Eduardo. Profesor Titular de la cátedra 3 de Derecho Romano. S/Adscripción del Abog. Daniel G. Bonjour para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2485/11).-
- 21.- BARCOS, Graciela. Profesora Titular de la cátedra 1 de Derecho Civil V. S/Adscripción de la Abog. Natalia Casco para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-1649/10).-
- 22.- BOTASSI, Carlos A. Profesor Titular de la cátedra 2 de Derecho Administrativo II. S/Adscripción de la Abog. Laura Oviedo para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2494/11).-
- 23.- MUSOTTO, Gerardo. Profesor Titular de la cátedra 2 de Derecho Civil I. S/Adscripción de los Abogados Jesús M. Bassi y Juan Manuel Roldan Martínez para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2105/10).-
- 24.- MAYON, Carlos Alberto. Profesor Titular de la cátedra 1 de Derecho Constitucional. S/Adscripción de la Abog. Yanina Jimena Acquesta Casellas para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2560/11).-
- 25.- D'ANNA, Julia Catalina. Profesora Titular de la cátedra 2 de Derecho de Minería y Energía. S/Adscripción del Abog. Alberto Daniel Louys para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2241/10).-
- 26.- COMPAGNUCCI, Rubén. Profesor Titular de la cátedra 2 de Derecho Civil II. S/Adscripción de la Abog. Sandra Caggiano para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2573/11).-

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los adscriptos propuestos.



PUNTO 20.- LOYARTE, Dolores. S/Declaración de Interés Académico al XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar a realizarse en la ciudad de Mar del Plata durante el mes de octubre de 2012. (Expte. 400-2259/10).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar la solicitud realizada por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata (fs. 5), y atento la trascendencia académica y científica del evento, la participación de destacados especialistas de la Argentina y el exterior, se estima que puede declararse de interés académico al “XVII Congreso Internacional de Derecho de Familia” a realizarse del 22 al 26 de octubre de 2012 en la ciudad de Mar del Plata.

Encomiéndose al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles para que arbitre por medio de sus pares de la Facultad de Derecho de Mar del Plata, la posibilidad de gestionar becas o exenciones de matrícula para alumnos o graduados con una antigüedad de mayor a los dos (2) años de graduación, a efectos de ser otorgadas a interesados que pertenezcan a ésta unidad académica.

Sala de Comisiones, 11 de mayo de 2011.-

Fdo.: ATELA, GRAJALES

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.

Asimismo, pide a quienes conforman el Consejo Académico de tan importante congreso internacional, que para la oportunidad en que se elabore el programa de actividades, tengan a bien convocar a profesores de Derecho de Familia e integrantes del Instituto de Derechos del Niño pertenecientes a esta Casa de Estudios.

Sala de Comisiones, 12 de mayo de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, GATTI, DELUCIS, BRUMER, MUELE SOLER

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, declarándose de interés académico el evento de marras y disponiéndose que se realicen gestiones indicadas por las comisiones.

- Se reincorpora el consejero Montero Labat.

PUNTO 21.- SALVIOLI, Fabián O. Secretario de Postgrado. E/Proyecto de resolución solicitando la designación de Patricia Ferrer, Carlos Pettoruti, María de las Nieves Cenicacelaya, Juan Carlos Hitters y Nancy Cardinaux para integrar el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-2565/11).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

La Comisión de Enseñanza ha procedido analizar la propuesta del Sr. Secretario de Postgrado -Abog. Fabián Salvioli- para integrar el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Jurídicas, habiendo propuesto a:

Dra. Patricia FERRER (Doctora Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales UNLP)

Dr. Carlos PETTORUTI (Doctor Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales UNLP)



Dra. María de las Nieves CENICACELAYA (Doctora Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales UNLP)

Dr. Juan Carlos HITTERS (Doctor Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales UNLP)

Dra. Nancy CARDINAUX (Doctora Facultad de Derecho UBA)

Atento la propuesta realizada, se considera que puede procederse a su aprobación.
Fdo. ATELA, MARTIN, GRAJALES, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a la propuesta formulada por el señor Secretario de Postgrado.-

Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, GATTI, DELUCIS

Sr. DECANO.- Quizás no todos saben que esta es la primera vez que se designa un comité académico para el doctorado. En realidad, estamos cumpliendo con una indicación que oportunamente hiciera la CONEAU, acerca de la necesidad de que, aquellos que ocupan estos cargos, sean precisamente doctores. Cuando teníamos designada la Comisión de Grado Académico, que se encargaba también del doctorado, no se cumplía con ese requisito.

A partir de conversaciones que tuvimos con el secretario de Postgrado, el doctor Salvioli, tratamos de incorporar a quienes tenían formalmente el título de doctor y, a su vez, que no todos fueran egresados de esta Casa, para cumplir con lo que este Consejo dispuso, que hubiera un doctor o doctora proveniente de otra Facultad, lo que alcanza con la propuesta de designación de la doctora Nancy Cardinaux, que tiene título de doctora otorgado por la UBA.

También se intentó que hubiera una representación proporcional de las distintas áreas, así es que están propuestos: la doctora Patricia Ferrer, de Derecho Comercial, el doctor Carlos Pettoruti, de Introducción al Derecho, la doctora María de las Nieves Cenicacelaya, de Derecho Constitucional, el doctor Juan Carlos Hitters, ex titular de Derecho Procesal Civil, y la doctora Nancy Cardinaux, de Sociología Jurídica.

Tal vez el doctor Salvioli quiera agregar algo más.

Sr. SECRETARIO.- Simplemente que nos pusimos muy rápidamente de acuerdo con los nombres y, como dijo el señor Decano, es la primera vez que el Consejo Directivo vota una integración siguiendo lo que había aprobado oportunamente, siendo la única Facultad en la Universidad Nacional de La Plata en tener una representación equilibrada de género en la composición de un órgano colegiado.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose al Comité Académico del Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales.



PUNTO 22.- BIANGARDI DELGADO, Carlos Alberto. Alumno de la Maestría en Relaciones Internacionales. E/Tesina y solicita Director de la misma. (Expte. 400-2513/11).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

En las presentes actuaciones el alumno Abog. Carlos Alberto Biangardi Delgado indica el tema de la propuesta de tesina de la maestría en la cual resulta alumno regular, denominado “CUESTIÓN MALVINAS: Atlántico Sur, Plataforma Continental y Antártida” ” y propone como Director al Dr. Norberto Consani.

Al respecto, se estima que la temática escogida por el alumno se corresponde con la maestría, y además, el director propuesto avala la presentación (fs.10). Existe una correcta delimitación del problema y el tema a investigar, objetivos, método a emplear.

Todo ello da viabilidad al proyecto en estudio.

En lo que respecta al director mencionado en la nota, cabe destacar que el mismo es Doctor en Relaciones Internacionales, Profesor de la Maestría en Relaciones Internacionales, por tal motivo puede ser designado en la calidad indicada

Sobre esta base esta Comisión de Grado Académico, estima que puede aprobarse el proyecto de tesina presentado por el Abog. Carlos Alberto Biangardi Delgado, como así también la designación del Director Dr. Norberto Consani.

Sala de Comisiones, 23 de mayo de 2011.

Fdo.: FERRER, HUENCHIMAN, PETTORUTI, CENICACELAYA

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose el proyecto presentado y designándose al director propuesto.

PUNTO 22.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Designación de jurados de tesis.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 30 al 37 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a propuestas de jurados para evaluar tesis de diferentes postgrados y en todos los casos tienen dictámenes favorables de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

30.- CALA, Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar la Tesis del alumno Abog. Marcelo Víctor Szelagowski. (Expte. 400-3000/06).- (Dr. Carlos Botassi, Dr. Adolfo Ziulu y Dr. R. Mario Rejtman Farah)

31.- CALA, Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar la Tesina de la alumna Abog. María de las Nieves Cenicacelaya. (Expte. 400-1359/10).- (Mg. Fabián Salvioli, Dr. Carlos Botassi y Dr. Mario Valls)

32.- CALA, Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar la Tesina del alumno Lic. Ricardo José Torres Medrano. (Expte. 400-298/09).- (Ing. Carlos Alberto Frasc, Abog. Jorge Szeinfeld y Mg. Isabel Cecilia Stanganelli)



- 33.- DELUCCHI, María Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar la Tesis de la alumna Abog. Silvina María Chain Molina. (Expte. 400-3777/07).- (Dr. Pablo M. Corna, Dr. Luis F. P. Leiva Fernández y Dr. Jorge H. Alterini)
- 34.- DELUCCHI, María Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar el Trabajo Final de la alumna Abog. María Florencia Difalco. (Expte. 400-1989/10).- (Dr. Rubén Compagnucci, Dra. María de las Nieves Cenicacelaya y Dr. Miguel Berri)
- 35.- DELUCCHI, María Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar el Trabajo Final de la alumna Abog. María Gabriela Laguzzi. (Expte. 400-2289/10).- (Dr. Carlos Botassi, Abog. Homero Bibiloni y Abog. Carlos Mamberti)
- 36.- DELUCCHI, María Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar el Trabajo Final del alumno Abog. Sebastián Nicolás Giacosa. (Expte. 400-1450/10).- (Dr. Pablo M. Corna, Dr. Carlos Camps y Dr. Roberto Crespi Drago)
- 37.- CALA, Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar el Trabajo Final del alumno Abog. Juan Gustavo Salthu. (Expte. 400-2235/10).- (Dr. Ricardo Cornaglia, Abog. Juan Fromaro y Abog. Juan Orsini)

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- **Se aprueban por unanimidad, designándose a los jurados propuestos.**

- **Se retira el señor Decano.**

- **El señor Vicedecano asume la Presidencia del HCD.**

PUNTO 23.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Designación de docentes en Postgrado.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 38 al 48 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de designación de docentes en distintas carreras de Postgrado y todos los casos tienen dictámenes favorables de la Comisión de Grado Académico.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- **Se aprueba por unanimidad.**

Sr. VICEDECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

38º- SALANUEVA, Olga Luisa. Directora de la Maestría en Sociología Jurídica. S/Designación de docentes.- (Expte. 400-2579/11).- ("*Biopolítica y violencia: un abordaje sociocultural*", Dr. Gustavo Gabriel Vallejos como docente. "*Teorías Criminológicas y Sistema Penal*", Abog. Ezequiel Roberto Kostenwein, como conferencista)

39.- CONSANI, Norberto E. Director del Doctorado en Relaciones Internacionales. S/Designación de Pablo A. Tello. (Expte. 400-2464/11).- ("*Las relaciones internacionales desde una mirada polemológica*")

40.- CONSANI, Norberto E. Director del Doctorado en Relaciones Internacionales. S/Designación de Jorge Malena. (Expte. 400-2461/11).- ("*Los desafíos de la política exterior de China en el escenario post 9/11*")



- 41.- CONSANI, Norberto E. Director del Doctorado en Relaciones Internacionales. S/Designación de Sabrina E. Medeiros. (Expte. 400-2525/11).- (*“Política externa brasileña – Nuevo paradigma de protección”*)
- 42.- CHECHILE, Ana María. Sub-Directora de la Especialización en Derecho de Familia. S/Designación de Eduardo Roveda. (Expte. 400-2476/11).- (*“Responsabilidad Civil y Derecho de Familia”*)
- 43.- CHECHILE, Ana María. Sub-Directora de la Especialización en Derecho de Familia. S/Designación de Patricia Ferrer. (Expte. 400-2478/11).- (*“Sociedades y Familia”*)
- 44.- FERRER, Patricia. Directora de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados. S/Designación de Eduardo Molina Quiroga. (Expte. 400-2496/11).- (*“Derecho Informático”*)
- 45.- FERRER, Patricia. Directora de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados. S/Designación de Fernando R. Alvarez y Guillermo A. Bellingi. (Expte. 400-2492/11).- (*“Economía y Jurisdicción”*)
- 46.- BIBILONI, Homero M. Director de la Especialización en Derecho Ambiental. S/Designación de docentes. (Expte. 400-2441/11).- (*“Introducción al Ambiente”, Lic. Antonio Elio Brailovsky. “Componentes de la Problemática y Gestión Ambiental”, Lic. Nélide Beatriz Harracá. “Constitución y Ambiente”, Abog. Miguel Berri. “Política Ambiental”, Abog. Homero Máximo Bibiloni*)
- 47.- BOTASSI, Carlos A. Director de la Especialización en Derecho Administrativo. S/Designación de Inés D’Argenio. (Expte. 400-2459/11).- (*“Derecho Procesal Administrativo I”*)
- 48.- MAYON, Carlos Alberto. Director de la Especialización en Derecho Constitucional. S/Designación de Pedro Luis Soria. (Expte. 400-2517/11).- (*“Derecho Constitucional Procesal I”*)

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Solicito la posibilidad de abstenerme de votar por los argumentos que siempre he planteado respecto a estos temas y, particularmente, con relación al punto 48, en el que se propone designar Pedro Luis Soria como director.

Sr. VICEDECANO.- Le aclaro que el doctor Soria no está propuesto como director sino como docente de una asignatura de la Especialización en Derecho Constitucional.

Sr. BRUMER.- Esta designación como docente iría contra la normativa vigente en la la Universidad Nacional de La Plata.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún otro consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- **El consejero Brumer se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.**
- **Se aprueban por unanimidad.**

PUNTO 24.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Créditos para cursos de postgrado.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 49 y 50 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a otorgamiento de créditos en cursos de Postgrado, ambos casos tienen dictámenes favorables de la Comisión de Grado Académico.



Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. VICEDECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

49.- GAJATE, Rita M. Secretaria de Asuntos Académicos. S/Otorgamiento de créditos al seminario de postgrado "Nuevos Desafíos de la Educación Superior Universitaria en el mundo global". (Expte. 100-5711/10).- (3 créditos)

50.- BORNIA, Mónica. Prosecretaria de Capacitación y Carrera Docente. S/Otorgamiento de créditos para el curso "Práctica docente en derecho: problemas y perspectiva". (Expte. 100-5437/10).- (3 créditos)

Sr. VICEDECANO.- Sin ánimo de controvertir lo dictaminado por la Comisión de Grado Académico, de acuerdo con lo que ha indicado el señor Decano en su momento y lo que entendimos en comisión, el sentido de estos cursos es que hacen a la capacitación pedagógica de nuestro recurso humano docente y por lo tanto debe ser rotulado de esa manera. Si bien la Facultad no dicta la Especialización en Docencia Universitaria, estos cursos hacen a la capacitación postgraduación de nuestros docentes.

Entonces, con esa salvedad respecto de los criterios, al fin y al cabo se otorgan los créditos que merecerían este tipo de cursos.

Sra. SECRETARIA.- Quiero hacer una aclaración sobre el curso "Nuevos desafíos de la educación superior universitaria en el mundo global", en el dictamen de la Comisión de Grado Académico se consigna que el eje temático es "... el sistema público de salud, el mundo del trabajo y la producción, trabajo autogestionado, niñez, adolescencia, género, medio ambiente, entre otros temas relevantes ..." y el curso no se traba en absoluto de esos temas, es sobre integración de los espacios de la educación superior universitaria. Entiendo que ha sido la transcripción correspondiente a otro curso, pero quiero que quede aclarado.

Sr. VICEDECANO.- Se toma de la aclaración.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, otorgándose tres créditos a cada curso.

PUNTO 25.- FERRER, Patricia. Directora de la Especialización en Derecho Empresario. S/Ampliación del plan de estudios de la mencionada especialización. (Expte. 400-26.182/93).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Atento la propuesta de modificación del Plan de Estudios de la Especialización en Derecho Empresario aprobada por Res. HCA N° 348/05 y Resolución del Consejo Superior de la UNLP N° 23/06, presentada por la Sra. Directora de la Carrera, Dra. Patricia Ferrer; esta Comisión de Grado Académico observa que la modificación que se propicia tiene carácter de ampliación, toda vez que se plantea



incluir la orientación en derecho societario con igual carga horaria que las otras orientaciones aprobadas en el Plan de Estudios vigente (en Derecho concursal, Derecho Financiero, Derecho Económico Internacional, Derecho Empresarial comparado y Administración de Empresas). En el mismo sentido, propone que se habilite a cursarlo mediante sistema de créditos al igual que las orientaciones vigentes.

Analizado el proyecto, esta Comisión de Grado Académico no encuentra objeciones que formular para la continuidad del procedimiento tendiente a la aprobación de la modificación del Plan de Estudios de la Especialización en Derecho Empresario. Sala de Comisiones, 23 de mayo de 2011.

Fdo.: HUENCHIMAN, CENICACELAYA, PETTORUTI

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose la propuesta presentada.

PUNTO 26.- CALA, Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. S/Admisión de graduados que han requerido ingresar al programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas correspondiente al ciclo lectivo 2011. (Expte. 400-2609/11).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

A los 23 días del mes de mayo de 2011, se reúne la Comisión de Grado Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales integrada por los Doctores Carlos Pettoruti, María de las Nieves Cenicacelaya y Patricia Ferrer y la Abogada Valeria M. Huenchiman para resolver la admisión de los graduados que han requerido ingresar al programa de “Doctorado en Ciencias Jurídicas” correspondiente al ciclo lectivo 2011, atento que:

- Por Resolución del C.D N° 364 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó el Proyecto de Reforma del Doctorado en Ciencias Jurídicas, que fuera ratificado por Disposición N° 49 del 10 de marzo de 2011 de la Secretaría General de la U.N.L.P

- Que dicha reforma crea un Comité Académico formado por cinco integrantes, de los cuáles, al menos tres, deben ser Doctores/Doctoras en Ciencias Jurídicas por la Universidad Nacional de La Plata (cláusula 5.2, 5.3), el que se encuentra en proceso de conformación y designación por la autoridad competente.

- Que resulta necesario instrumentar el curso propedéutico “Taller de Metodología de la Investigación”, destinado a los candidatos y candidatas admitidos al Doctorado.

Para ello, se han meritado -en consideración del alcance de la titulación pretendida y el régimen aplicable-, los antecedentes denunciados que conciernen a las ciencias jurídicas, que acrediten la preparación anterior y que el inscripto ha profundizado en algún área del derecho en forma sistemática y metódica que le permita continuar con su formación académica.

En consecuencia, a los fines de la adjudicación cualitativa y cuantitativa de créditos, en cada caso sólo se ha evaluado la concurrencia de las pautas indicadas en el anexo I de la reglamentación, que fueron debidamente acreditadas mediante el acompañamiento de la documental respaldatoria.

Sobre esta base amerita concederles los créditos requeridos para su admisión en la carrera de “Doctorado en Ciencias Jurídicas” (apartado 7.3 y 7.4 de la reglamentación de doctorado), a los graduados que se indican a continuación.

1) ANTONOW, Marcelo Ruben (Abogado UNLP, 1988)

-Título de Magíster (1 Incs. a) y b) Anexo I Reg.): sin créditos

No acredita titulación.

-Título de Especialista (1 Incs. c) y d) Anexo I Reg.): sin créditos



No acredita titulación.

-Publicaciones (1 Incs. e) y f) Anexo I Reg.): 10 créditos

El postulante posee ocho artículos en revistas universitarias y jurídicas.

-Ejercicio de la docencia universitaria (1 Incs. g), h), i) Anexo I Reg.): 15 créditos

Acredita desempeño docente como Profesor Adjunto en Filosofía Jurídica en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata, desde el año 2008, previo desempeño de un año desde el año 2007.

-Experiencia en Investigación (1 Inc. j) Anexo I Reg.): 15 créditos

Acredita participación en el proyecto “Curriculum en el subsistema de Educación Artística de la Provincia de Buenos Aires. Historia y Prospectiva” (Código Proyecto 11/B192, Programa de Incentivos a la Investigación, Facultad de Bellas Artes, Universidad Nacional de La Plata. Asimismo, intervino como abogado semi-senior del equipo de investigación de MERCOSUR en el Centro de Asistencia de Ciencias Económicas de la UBA/Banco de la Provincia de Buenos Aires, años 1997-1999.

-Ejercicio de cargos de Gestión Académica (1 Inc. k) y l) Anexo I Reg.): sin créditos

-Ejercicio de actividad profesional, función jurisdiccional o pública (1 Inc. m) Anexo I Reg.): 15 créditos

Director de Legal y Técnica educativa de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, desde 2007 a la fecha. Consultor técnico-jurídico para las áreas Administrativo-Contable y Legal y Técnica de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva de la Nación 2001/2002, Presidente del Consejo Escolar La Plata, 1997-1999. Asesor Legal del Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Río Negro 1989-1990.

-Anexo I-punto 2: 15 créditos

Se ha meritado la realización de once cursos de postgrado, todos ellos en políticas públicas educativas y en temas de derecho administrativo

Total: 70 créditos. Carácter: Admitido (apartado 7.3 Reg.). Deberá completar 10 créditos más para iniciar el curso de las materias obligatorias.

2) CASTRO MITAROTONDA, Fernando Horacio (Abogado UNLP, 1992)

-Título de Magíster (1 Incs. a) y b) Anexo I Reg.): sin créditos

No acredita titulación.

-Título de Especialista (1 Incs. c) y d) Anexo I Reg.): 40 créditos

Acredita Especialidad en Derecho de Familia por la Universidad de Buenos Aires (acreditada y categorizada B por CONEAU)

-Publicaciones (1 Incs. e) y f) Anexo I Reg.): 20 créditos

El postulante posee siete artículos en revistas universitarias y jurídicas.

-Ejercicio de la docencia universitaria (1 Incs. g), h), i) Anexo I Reg.): 40 créditos

Acredita desempeño como Profesor Adjunto Interino en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, cátedra Derecho Civil V.; Profesor Titular rentado en Derecho Privado VI (Familia) y Derecho Privado VII (Sucesiones) en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires; Docente de la Especialización en Derecho de Familia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP (Convención sobre los derechos del niño).

-Experiencia en Investigación (1 Inc. j) Anexo I Reg.): 15 créditos

Docente Investigador, categoría IV, acredita participación en la investigación “Hacia el reconocimiento de los derechos en la vejez” (Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, UNNOBA) y en la presentación del Proyecto “Acceso a la Justicia y marginación judicial. Conflictos intrafamiliares y pobreza en los Departamentos Judiciales de La Plata, Mercedes y Junín (PICTO-CIN 2010-0026)

-Ejercicio de cargos de Gestión Académica (1 Inc. k) y l) Anexo I Reg.): sin créditos

-Ejercicio de actividad profesional, función jurisdiccional o pública (1 Inc. m) Anexo I Reg.): 10 créditos

Miembro suplente del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín (1998-2002), Subdirector del Instituto de Derecho de Familia del



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín (1998), ex Asesor de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Total: 125 créditos. Carácter: Admitido (apartado 7.3 Reg.)

3) CURIEL ENCINA, Alicia Isabel (Abogada Universidad Nacional de Asunción-Paraguay 1987, revalidado por Res. 743/1988 del Ministerio de Educación y Justicia de la República Argentina).

-Título de Magíster (1 Incs. a) y b) Anexo I Reg.): sin créditos

No acredita titulación.

-Título de Especialista (1 Incs. c) y d) Anexo I Reg.): 30 créditos

Acredita titulación como Abogada Especialista en Derechos Humanos por La Universidad Nacional de Lomás de Zamora y cuatro cursos de Postgrado en el marco del Doctorado, aprobados en la Universidad de Buenos Aires. (141 horas).

-Publicaciones (1 Incs. e) y f) Anexo I Reg.): 20 créditos

La postulante posee nueve artículos en revistas jurídicas, universitarias e institucionales, todas ellas en materia de Régimen Internacional de los Derechos Humanos.

-Ejercicio de la docencia universitaria (1 Incs. g), h), i) Anexo I Reg.): 40 créditos

Acredita desempeño como Profesora Adjunta en la cátedra de Derechos Humanos y Garantías de la Universidad de Buenos Aires desde 2007, previo ejercicio como Jefe de Trabajos Prácticos en la misma cátedra entre los años 1997-2006. Asimismo, por Resolución del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Profesora Adjunta en el Ciclo Profesional Orientado –asignatura Protección Internacional de los Derechos Humanos-. Profesora invitada en la Universidad Abierta Interamericana en la Diplomatura en Relaciones Internacionales, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

-Experiencia en Investigación (1 Inc. j) Anexo I Reg.): sin créditos

-Ejercicio de cargos de Gestión Académica (1 Inc. k) y l) Anexo I Reg.): sin créditos.

-Ejercicio de actividad profesional, función jurisdiccional o pública (1 Inc. m) Anexo I Reg.): 15 créditos.

Coordinadora de Proyectos del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Buenos Aires(1989-1996), Seleccionada por concurso para ocupar el cargo de Oficial de Derechos Humanos en las operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, para Guatemala, Miembro titular de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Total: 105 créditos. Carácter: Admitido (apartado 7.3 Reg.)

4) GIACOSA, Juan José (Abogado UNLP, 2002)

-Título de Magíster (1 Incs. a) y b) Anexo I Reg.): sin créditos

No acredita titulación.

-Título de Especialista (1 Incs. c) y d) Anexo I Reg.): 35 créditos

Acredita Especialidad en Derecho Registral por la Universidad Notarial Argentina, año 2009; Especialidad en Derecho Civil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, con aprobación de trabajo final integrador pendiente.

-Publicaciones (1 Incs. e) y f) Anexo I Reg.): sin créditos

-Ejercicio de la docencia universitaria (1 Incs. g), h), i) Anexo I Reg.): 8 créditos

Acredita desempeño como Auxiliar Docente de primera categoría por concurso de la Cátedra I de Derecho Notarial y Registral de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (Res. 96/2009) y Profesor Adjunto en Derecho Notarial II de la carrera de Escribanía, Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata.

-Experiencia en Investigación (1 Inc. j) Anexo I Reg.): sin créditos

-Ejercicio de cargos de Gestión Académica (1 Inc. k) y l) Anexo I Reg.): sin créditos

-Ejercicio de actividad profesional, función jurisdiccional o pública (1 Inc. m) Anexo I Reg.): 5 créditos



Abogado en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Economía, desde 1997.

-Anexo I-punto 2: 10 créditos

Se ha meritado la realización de un Curso de Postgrado Iberoamericano de Derecho Registral realizado en Córdoba durante los meses de octubre y noviembre de 2007.

Total: 58 créditos. Carácter: Admitido (apartado 7.3 Reg.). Deberá completar 22 créditos más para iniciar el curso de las materias obligatorias.

5) MONTERO LABAT, Edwin Manuel (Abogado, UNLP, 1995).

-Título de Magíster (1 Incs. a) y b) Anexo I Reg.): sin créditos

No acredita titulación.

-Título de Especialista (1 Incs. c) y d) Anexo I Reg.): 45 créditos

Acredita Especialidad en Derecho Civil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, 2005.

-Publicaciones (1 Incs. e) y f) Anexo I Reg.): sin créditos

-Ejercicio de la docencia universitaria (1 Incs. g), h), i) Anexo I Reg.): 50 créditos

Acredita desempeño como Profesor Adjunto Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Civil II en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Se desempeñó como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, con funciones de Profesor Adjunto desde 2007 hasta 2010, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

-Experiencia en Investigación (1 Inc. j) Anexo I Reg.): sin créditos

-Ejercicio de cargos de Gestión Académica (1 Inc. k) y l) Anexo I Reg.): 10 créditos

Se desempeñó como Secretario de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (2007-2010), Consejero Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, desde 2010 por un período de cuatro años.

-Ejercicio de actividad profesional, función jurisdiccional o pública (1 Inc. m) Anexo I Reg.): 20 créditos

Secretario del Instituto de Derecho Civil del Colegio de Abogados de La Plata (1998-2000), Abogado relator en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, desde 2004, Prosecretario de Asuntos Jurídicos y legales de la Universidad Nacional de La Plata, desde el 1ro de junio de 2010 (Resolución Presidencia UNLP N° 606)

Total: 125 créditos. Carácter: Admitido (apartado 7.3 Reg.)

6) MORCECIAN, Juan (Abogado por la Universidad de Buenos Aires, 1985).

-Título de Magíster (1 Incs. a) y b) Anexo I Reg.): sin créditos

No acredita titulación.

-Título de Especialista (1 Incs. c) y d) Anexo I Reg.): sin créditos

Si bien acredita finalización de la Especialidad en Derecho Empresario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, se encuentra pendiente la realización del trabajo final integrador.

-Publicaciones (1 Incs. e) y f) Anexo I Reg.): 10 créditos

El postulante posee once ponencias publicadas por las instituciones organizadoras de diversos Congresos en Derecho Comercial y Derecho Bancario, y una de ellas en revista jurídica.

-Ejercicio de la docencia universitaria (1 Incs. g), h), i) Anexo I Reg.): 5 créditos

Acredita desempeño como Profesor Adjunto en la Cátedra de Derecho Comercial II de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, durante un cuatrimestre en el año 2008, y Jefe de Trabajos Prácticos interino en la cátedra 1 de Derecho Comercial II, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, desde 2008

-Experiencia en Investigación (1 Inc. j) Anexo I Reg.): sin créditos

-Ejercicio de cargos de Gestión Académica (1 Inc. k) y l) Anexo I Reg.): sin créditos



-Ejercicio de actividad profesional, función jurisdiccional o pública (1 Inc. m) Anexo I Reg.): 5 créditos

Director del Instituto de Derecho Comercial y de la Empresa del Colegio de Abogados de Quilmes, desde 2007.

-Anexo I-punto 2: 10 créditos

Se ha meritado la realización de un Curso de Postgrado “Introducción al Derecho de los Estados Unidos” de doble titulación entre la Universidad Católica Argentina y Louisiana State University, cursado y aprobado.

Total: 30 créditos. Carácter: No admitido (apartado 7.3 Reg.).

7) ORLER, José Omar (Abogado, UNLP, 1998).

-Título de Magíster (1 Incs. a) y b) Anexo I Reg.): sin créditos

Si bien acredita finalización de la Maestría en Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales de la Universidad de Tres de Febrero (Acreditada por CONEAU, Res. 612/056), se encuentra pendiente la realización de la tesis final .

-Título de Especialista (1 Incs. c) y d) Anexo I Reg.): sin créditos

Si bien acredita finalización de la Especialización en Educación Superior con orientación en Investigación de la Universidad Nacional de Lanús, se encuentra pendiente de aprobación la tesis final .

-Publicaciones (1 Incs. e) y f) Anexo I Reg.): 40 créditos

Posee dos libros “Metodología de la Investigación Científica en el campo del Derecho” (ISBN 978-950-34-0478) 225 págs., 2008, y “La Profesión Jurídica: Nuevas realidades” (ISBN 950-34-0255-7) 130 págs., 2003. Ha publicado en revistas jurídicas dos trabajos y cuatro en Libros de ponencias, todos sobre temas vinculados a la sociología jurídica.

-Ejercicio de la docencia universitaria (1 Incs. g), h), i) Anexo I Reg.): 50 créditos

Acredita desempeño como Profesor Adjunto Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Civil II en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Se desempeñó como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, con funciones de Profesor Adjunto desde 2007 hasta 2010, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

-Experiencia en Investigación (1 Inc. j) Anexo I Reg.): 10 créditos.

Docente Investigador, categoría V, ha participado en cuatro proyectos de investigación bajo la dirección de la Dra. Olga Salanueva, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en uno en la Universidad de Buenos Aires

-Ejercicio de cargos de Gestión Académica (1 Inc. k) y l) Anexo I Reg.): 5 créditos

Se desempeñó como Consejero Superior titular de la Universidad Nacional de La Plata durante dos períodos (1990-91 y 1991-92).

-Ejercicio de actividad profesional, función jurisdiccional o pública (1 Inc. m) Anexo I Reg.): 15 créditos

Vocal de la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Jefe de Instrucción para el censo nacional de población, hogares y vivienda 2010, INDEC; Director del Área Legal de la Subsecretaría de Control Urbano (2002-2004), abogado en el Área Legal de la Dirección Provincial de Catastro Territorial (1999-2001)

Total: 120 créditos. Carácter: Admitido (apartado 7.3 Reg.).

8) OYHAMBURU, María Silvia (Abogada, UNLP, 1991).

-Título de Magíster (1 Incs. a) y b) Anexo I Reg.): sin créditos

No acredita titulación.

-Título de Especialista (1 Incs. c) y d) Anexo I Reg.): sin créditos

No acredita titulación.

-Publicaciones (1 Incs. e) y f) Anexo I Reg.): 20 créditos

Ha sido autora (dos) y coautora (dos) de capítulos de libros, todos ellos editados en España y vinculados a distintos aspectos de los menores y la ley penal. Ha publicado dos trabajos en la Biblioteca Jurídica Online “ElDial.com”



-Ejercicio de la docencia universitaria (1 Incs. g), h), i) Anexo I Reg.): 25 créditos

Acredita desempeño como Profesora Adjunta en la Cátedra de Derecho Público, Provincial y Municipal –titular Dr. Genoud- de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, desde el año 2006, y como Profesora Adjunta de la cátedra de Derecho Penal I de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata, desde el año en curso.

-Experiencia en Investigación (1 Inc. j) Anexo I Reg.): sin créditos

-Ejercicio de cargos de Gestión Académica (1 Inc. k) y l) Anexo I Reg.): sin créditos

-Ejercicio de actividad profesional, función jurisdiccional o pública (1 Inc. m) Anexo I Reg.): 20 créditos

Se desempeña como Jueza de la Excma Cámara de Apelaciones y Garantías en lo penal del Departamento Judicial La Plata, desde 2008. Previamente se desempeñó como Jueza de Menores en el Departamento Judicial de Quilmes (2002-2008), Subsecretaria en el Consejo Provincial del Menor de la Provincia de Buenos Aires, Directora de Asuntos Legales del mismo organismo, Directora de Delegaciones Regionales del Menor del Ministerio de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, entre otros antecedentes de actividad profesional pública.

-Anexo I-punto 2: 15 créditos

Se ha meritado la realización de una investigación en el Proyecto sobre “Estudio Descriptivo-prescriptivo de los menores en riesgo de desviación social: un estudio transcultural” en la Universidad de Santiago de Compostela, España, subvencionado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España.

Total: 80 créditos. Carácter: Admitido (apartado 7.3 Reg.).

9) PETRAGLIA, Pablo Germán (Abogado, UNLP, 1998).

-Título de Magíster (1 Incs. a) y b) Anexo I Reg.): sin créditos.

No acredita titulación.

-Título de Especialista (1 Incs. c) y d) Anexo I Reg.): sin créditos.

No acredita titulación.

-Publicaciones (1 Incs. e) y f) Anexo I Reg.): 10 créditos.

El postulante posee cuatro artículos, dos de ellos, en revistas universitarias y jurídicas. Los otros dos en diarios de carácter local.

-Ejercicio de la docencia universitaria (1 Incs. g), h), i) Anexo I Reg.): 35 créditos

Acredita desempeño como Profesor Adjunto Ordinario en la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, previo haberse desempeñado como Adjunto interino y Jefe de Trabajos prácticos interino.

-Experiencia en Investigación (1 Inc. j) Anexo I Reg.): sin créditos

-Ejercicio de cargos de Gestión Académica (1 Inc. k) y l) Anexo I Reg.): 10 créditos

Se desempeñó como Secretario General de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA) entre los años 2001 y 2007 y como Consejero Superior en representación del claustro docente –mandato 2007-2011-

-Ejercicio de actividad profesional, función jurisdiccional o pública (1 Inc. m) Anexo I Reg.): 15 créditos

Concejal Municipal entre los años 2005-2009 y 2009-2013; Presidente del H. Consejo Deliberante durante los años 2009-2011

-Anexo I-punto 2: 10 créditos

Se ha meritado la realización de un Curso de Postgrado sobre Gobernanza Territorial y Competitividad Local en Granada, España, becado por la Unión Iberoamericana de Municipalismo.

Total: 80 créditos. Carácter: Admitido (apartado 7.3 Reg.).

10) PICCONE, María Verónica (Abogado, UNLP, 2000).

-Título de Magíster (1 Incs. a) y b) Anexo I Reg.): sin créditos.

No acredita titulación.

-Título de Especialista (1 Incs. c) y d) Anexo I Reg.): sin créditos.



No acredita titulación.

-Publicaciones (1 Incs. e) y f) Anexo I Reg.): 25 créditos.

Ha escrito capítulos del libro editado por EDULP, 2010, “Huellas. Semblanza de vida de detenidos-desaparecidos y asesinados por el terrorismo de Estado pertenecientes a la Universidad Nacional de La Plata”. Posee ocho artículos publicados en revistas jurídicas, universitarias y de instituciones profesionales, todos ellos en materia de derechos humanos.

-Ejercicio de la docencia universitaria (1 Incs. g), h), i) Anexo I Reg.): 50 créditos

Acredita desempeño como Profesora Adjunta Ordinaria en la Cátedra III de Derecho Político de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, desde 2009, después de haberse desempeñado como Profesora Adjunta Interina y Auxiliar Docente por concurso desde el año 2002. Se ha desempeñado como docente en diversos cursos y seminarios dictados en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y, en la Universidad Nacional de La Plata, todos ellos sobre derechos humanos y ciudadanía.

-Experiencia en Investigación (1 Inc. j) Anexo I Reg.): 15 créditos

Categoría IV como investigadora, habiendo integrado tres unidades ejecutoras de proyectos acreditados, bajo la dirección de la Dra. Maria Monserrat Lapalma (dos) y uno por el Lic. Gustavo González por la Unidad Académica Facultad de Periodismo y Comunicación Social.

-Ejercicio de cargos de Gestión Académica (1 Inc. k) y l) Anexo I Reg.): 10 créditos

Directora de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata desde 2005. Ha sido Consejera Académica Suplente por el claustro estudiantil durante los años 2000-2001.

-Ejercicio de actividad profesional, función jurisdiccional o pública (1 Inc. m) Anexo I Reg.): 20 créditos

Acredita desempeño como miembro titular del H. Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, periodo 2008-2012; Directora Académica del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, período 2008-2010; Directora del Instituto de Derechos Humanos del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, período 2008-2010 y 2010-2012; miembro activo de la Comisión Provincial por la memoria en representación de la Universidad Nacional de La Plata, desde el año 2005.

Total: 120 créditos. Carácter: Admitido (apartado 7.3 Reg.).

Sala de Comisiones, 23 de mayo de 2011.

Fdo.: HUENCHIMAN, CENICACELAYA, PETTORUTI, FERRER

Sr. MONTERO LABAT.- Pido la palabra.

Pido autorización para abstenerme de votar porque soy una de las personas anotadas para el programa.

Sr. SECRETARIO.- La Comisión de Grado Académico trabajó siguiendo los criterios del nuevo doctorado para otorgar los créditos. Como este Cuerpo manifestó al momento de aprobar las modificaciones al doctorado, los criterios intentan ser más inclusivos que los anteriores, para alentar efectivamente a realizar al carrera de doctorado incluso con un régimen que les da la admisión aunque no lleguen exactamente a los créditos pero estableciendo una serie de cursos al efecto para que puedan ser completados.

Señalo esto porque trabajamos de la forma más inclusiva posible en la incorporación de la mayoría de las personas anotadas en el doctorado, los casos



que no se han admitido es porque, realmente, no encontramos forma de que los créditos alcancen.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- El consejero Montero Labat se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 27.- DECANO Abog. Hernán GOMEZ. Da cuenta del dictado de resoluciones.-

Sra. SECRETARIA.- Las resoluciones que el señor Decano da cuenta haber dictado son las siguientes:

- 013/11: por la cual prorroga la designación de la Abogada Noemí Mellado en la Maestría en Integración Latinoamericana para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 023/11: por la cual fija el arancel para la inscripción de graduados en los Seminarios Alternativos y/o cursados de grado.-
- 039/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Abogados del Estado para el presente ciclo lectivo.-
- 054/11: por la cual prorroga la designación de la doctora Inés Gutiérrez en la Maestría en Integración Latinoamericana para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 059/11: por la cual prorroga la designación de la profesora Patricia E. Kreibohm en la Maestría en Relaciones Internacionales durante el presente ciclo lectivo.-
- 060/11: por la cual prorroga la designación del profesor Javier L. Surasky en la Maestría en Relaciones Internacionales durante el presente ciclo lectivo.-
- 061/11: por la cual prorroga la designación de la profesora Elsa E. Llenderozas en la Maestría en Relaciones Internacionales durante el presente ciclo lectivo.-
- 062/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Maestría en Relaciones Internacionales durante el presente ciclo lectivo.-
- 064/11: por la cual prorroga la designación del contador Ángel Guarracino en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 065/11: por la cual prorroga la designación de la licenciada Andrea Colussi en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 066/11: por la cual prorroga la designación del profesor Roberto Gómez de Sarabia en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 067/11: por la cual prorroga la designación de la profesora Susana Salceda en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 068/11: por la cual prorroga la designación de la abogado Fernando Mateos en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 093/11: por la cual prorroga la designación del abogado Fernando Mateos en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 094/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 095/11: por la cual prorroga la designación del ingeniero Daniel Eguiguren en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-



- 096/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Derecho Constitucional para el presente ciclo lectivo.-
- 097/11: por la cual prorroga la designación del doctor Jorge Luis Castillo en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 098/11: por la cual prorroga la designación de la doctora Roxana Mariani en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 099/11: por la cual prorroga la designación del licenciado Horacio Adolfo Calandra en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 100/11: por la cual prorroga la designación de la licenciada Mariel L. Azcacibar en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 101/11: por la cual prorroga la designación del licenciado Walter R. Bozzo en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 102/11: por la cual prorroga la designación del profesor Carlos H. Colángelo en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 103/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 104/11: por la cual prorroga la designación del profesor Daniel Javier E. Mirson en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 108/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Maestría en Ciencia Política para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 109/11: por la cual prorroga la designación del profesor Ernesto E. Domenech en la Especialización en Derecho Penal para el presente ciclo lectivo.-
- 128/11: por la cual prorroga la designación del abogado Arturo Jasovich en la Especialización en Derecho Empresario para el presente ciclo lectivo.-
- 129/11: por la cual prorroga la designación del abogado Rubén Guerra en la Especialización en Derecho Empresario para el presente ciclo lectivo.-
- 130/11: por la cual prorroga la designación de la profesora Gabriela Gullo en la Especialización en Derecho Empresario para el presente ciclo lectivo.-
- 131/11: por la cual prorroga la designación de docentes en los Cursos de Postgrado “Introducción en la Mediación” y “Entrenamiento en Mediación”; “Pasantías” y “Curso de Actualización”, durante el presente ciclo lectivo.-
- 134/11: por la cual prorroga la designación de docentes en el Curso de Postgrado “Sistema Constitucional Bonaerense” durante el presente ciclo lectivo.-
- 138/11: por la cual prorroga la designación de docentes en el Curso de Postgrado “Procedimientos ante los Tribunales de Familia” durante el presente ciclo lectivo.-
- 154/11: por la cual prorroga la designación de docentes Especialización en Derecho de Familia durante el presente ciclo lectivo.-
- 155/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Derecho Penal para el primer cuatrimestre de 2011.-
- 156/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Derecho Civil para el presente ciclo lectivo.-

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar las resoluciones leídas por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad.



PUNTO 28.- Jornada sobre vigencia del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en la Provincia de Buenos Aires.-

Sr. VICEDECANO.- En consideración el primer tema sobre tablas: una solicitud de declaración de interés académico para la Jornada sobre vigencia del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en la Provincia de Buenos Aires, organizada por el Instituto de Derechos del Niño de esta Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se realizará el próximo 6 de junio.

El proyecto de despacho de comisiones que les acerqué, como dije al inicio de la sesión, es el siguiente: *"Habiendo recibido misiva del Sr. Director del Instituto de Derechos del Niño de ésta unidad académica, Abog. Ernesto Domenech, por la que solicita la declaración de interés académico de una jornada organizada por el Instituto de Investigación que dirige; y en razón de la relevancia académica de los temas a discutirse y evaluarse, se estima que puede procederse a declarar de interés académico a la 'Jornada sobre vigencia del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en la Provincia de Buenos Aires', a realizarse el 6 de junio de 2011".*

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud del Instituto de Derechos del Niño.

- Se aprueba por unanimidad, declarándose de interés académico el evento de marras.

PUNTO 29.- BORNIA, Mónica Beatriz. E/Seminario Taller "Enseñar para la comprensión en la Universidad, una manera de promover equidad en el acceso al conocimiento". (Expte. 400-2439/11).-

Sr. VICEDECANO.- En consideración el segundo tema sobre tablas, una aclaratoria de la Resolución HCD 106/11, por la cual se aprobó el seminario taller "Enseñar para la comprensión en la Universidad, una manera de promover equidad en el acceso al conocimiento. Nivel II", porque se omitió designar a la profesora que estará a cargo del mismo: la licenciada Paula Pogré.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la designación propuesta.

- Se aprueba por unanimidad, designándose a la Lic. Paula POGRÉ en el curso de marras.

- Se reincorpora el señor Decano y reasume la Presidencia.

PUNTO 30.- Abog. SALVIOLI, Fabián.- Secretario de Postgrado.- E/proyecto de reglamento para los actos de defensa de tesis de doctorado y maestrías.-

Sr. DECANO.- En consideración el tercer punto sobre tablas: un proyecto del secretario de Postgrado, doctor Salvioli, para reglamentar la defensa de tesis de doctorado y maestrías.



Sr. SECRETARIO.- El proyecto surge porque hemos encontrado un vacío normativo respecto a distintas situaciones que ocurren en los actos de defensa de tesis, como la ausencia de un jurado y otras más, las que intentamos resolver conforme a la práctica, no se inventa nada nuevo.

También se deja aclarada la participación del señor Decano en esos actos, que estaba reglamentada para el doctorado de 1989 pero que se abandonó en la normativa adoptada a mediados de la década pasada. Nos parece importante recuperar esa disposición porque, conforme a la práctica, el señor Decano siempre participa del acto de defensa de tesis de doctorado, teniendo en cuenta que es el espacio en el cual se otorga la máxima distinción de grado académico que puede obtenerse en la Facultad.

Y una tercer cuestión que sí es innovadora es la posibilidad de que no más de una persona que integra el jurado participe del acto por vía de videoconferencia, mecanismo que se utiliza en varias universidades del mundo. Nos parece muy valioso incluirlo, porque teniendo la tecnología necesaria, que no es costoso, incluso se puede hacer vía Skype, se permite la participación de docentes de otras universidades del mundo que, eventualmente, les resulta complejo trasladarse a la República Argentina. Creemos que con esto se puede dar un salto de calidad en la conformación de jurados de tesis doctorales.

Estas son, sintéticamente, las tres cuestiones que están reglamentadas en el proyecto que tienen a consideración. Les pido disculpas porque por un error involuntario no adjunté el archivo del proyecto para remitírselos, así como tampoco del dictamen de la Comisión de Grado Académico que aconseja aprobarlo, tal como consta en el expediente.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- **Se aprueba por unanimidad, aceptándose el reglamento propuesto.**
- **Ver punto I del Apéndice. (p. 55)**

Sr. DECANO.- Al no haber más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Es la hora 19 y 30.

Carlos A. Sorbelli
Taquígrafo
A.A.T.P. N° 133

-----Aprobada sin modificaciones en la sesión ordinaria del 9 de junio de 2011
(Acta N° 381). **CONSTE.** -----

Carlos A. Sorbelli
Taquígrafo
A.A.T.P. N° 133



APÉNDICE

I. REGULACIÓN DEL ACTO DE DEFENSA DE TESIS DOCTORALES O DE MAESTRÍAS

La reglamentación vigente del Doctorado en Ciencias Jurídicas y de las carreras de Maestrías que se dictan en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata prevé que un jurado de tres integrantes evalúa y califica los trabajos presentados y la defensa oral de las tesis.

El acto de defensa de tesis, de características formales y solemnes, requiere por un lado de reglamentación complementaria, así como tener en cuenta los adelantos tecnológicos que permiten aprovechar de mejor manera la presencia de integrantes de jurados que pertenezcan a otras universidades del país y del exterior.

Asimismo, el régimen de doctorado aprobado por la Resolución 195 del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP (de fecha 14 de noviembre de 1988), indica que el Decano de la Facultad está facultado para presidir el Tribunal, y ser reemplazante nato de alguno de los miembros del jurado ausentes, teniendo voto en ese caso (art. 1, Capítulo II, punto 6).

Posteriormente, la Resolución 032/98 del Honorable Consejo Académico, titulada “régimen de doctorado” estableció en el artículo IX un régimen diferente, sin participación alguna del Decano; quien sin embargo, ha asistido a los jurados de tesis doctorales en representación de esta Casa de Altos Estudios.

El régimen actualmente vigente no difiere al respecto de lo señalado en la Resolución 032/98.

En consecuencia, es necesario reglamentar y clarificar los actos de defensa de tesis y la participación del Decano de la Facultad.

Luego de acordada la defensa oral de la tesis por el jurado, el acto de defensa se registrará por las siguientes normas:

01.- Presencia del jurado

- a) Las personas integrantes del Jurado deberán estar presente físicamente el día y a la hora que se le haya convocado, haciendo *quórum* suficiente dos de las tres personas integrantes.
- b) Es factible, asimismo, y bajo circunstancias especiales, que un integrante del jurado participe del acto vía videoconferencia: si ello sucede, la Secretaría de Postgrado debe generar las condiciones para que la actividad se lleve adelante de manera ordenada y adecuada. No podrá participar bajo esta modalidad más de una persona integrante del jurado.
- c) En caso de ausencia de una persona integrante del jurado, el Decano o Decana le reemplazará en el acto de defensa.

02.- Participación del decano o decana en los actos de defensa de tesis doctoral

El Doctorado es el grado académico mayor que se otorga en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP; en consecuencia, es necesario que en la defensa oral de las tesis, la persona que ejerza el decanato asista en representación de la Facultad, presidiendo el acto.

En caso de que el Decano o Decana no pueda asistir, delegará su participación en el Vicedecano o Vicedecana, o en el Secretario o la Secretaria Académica.

El Decano firmará el Acta Final que se confeccione, donde consta la evaluación y calificación de la tesis.